

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 2

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE
VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD 19

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón** 26
PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 28

AÍN, ALBOCÀSSER, ALGIMIA DE ALMONACID, ALMASSORA, ATZENETA DEL
MAESTRAT, BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE
LA PLANA, CATÍ, CAUDIEL, CULLA, LA LLOSA, L'ALCORA, LES
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, ONDA, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA,
SEGORBE, VILAFAMÉS, VILA-REAL

Mancomunitats / Mancomunidades 109
MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. 115

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

00654-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC) por la que se otorga a HELIOMENOS 20, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en término municipal de Vall d'Alba (Castellón), de potencia instalada 2.240 kW, denominada "VALL D'ALBA-JUNCOSA" (Fase 2). Expediente ATALFE/2022/26/12.

ANTECEDENTES:

Primero. En fecha 17 de junio de 2022 se solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, acompañada de documentación, relativa a la instalación eléctrica cuyas características se indican a continuación, por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable, establecido por el Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (en adelante Decreto Ley 14/2020) :

- | | |
|-----------------------------|--|
| - Solicitante: | HELIOMENOS 20, S.L.U. |
| - Potencia instalada: | 2.200 kW (art.3 y DA Undécima del R.D. 413/2014) |
| - Denominación Instalación: | VALL D'ALBA-JUNCOSA (Fase 2) |
| - Tecnología: | Fotovoltaica |
| - Emplazamiento/Ubicación: | Paraje Juncosa, polígono 21, parcelas 34 y 35 |
| - Municipio (Provincia): | Vall d'Alba (Castellón). |

Esta solicitud, y en su caso tras el requerimiento al solicitante para subsanar o completar deficiencias detectadas por parte del STIEMC, viene acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de la central y las infraestructuras de evacuación:

Proyecto técnico para solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de parque fotovoltaico, sobre terreno, conectado a red, de fecha 14 de diciembre de 2020, junto con declaración responsable del técnico competente proyectista.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

- Separatas del proyecto, dirigidas a:
 - Ayuntamiento de Vall d'Alba;
 - I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U.;
 - Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, cambio Climático y Desarrollo Rural. Vías Pecuarias y PATFOR;
 - Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje;
 - Diputación provincial de Castellón. Servicio de Carreteras.
- Memoria cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto-Ley 14/2020.

- Informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

- Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado que incluye la memoria y el presupuesto debidamente justificado.

- Garantía y permiso de acceso.

- Documentación para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad, o compromiso de disponibilidad, del 25% de los terrenos sobre los que se emplazará la instalación.

- Estudio de integración paisajística.

- Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones públicas afectados por la actuación.

- Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

Los documentos aportados están referidos a la central fotovoltaica en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida y los terrenos vinculados a la misma.

Se ha presentado la documentación cartográfica del proyecto, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià.

En dicha fecha fue incoado el expediente ATALFE/2022/26/12 por el STIEMC para la tramitación conjunta de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable conectados en alta tensión a redes de transporte o distribución de energía eléctrica.

Segundo. Según el certificado-informe urbanístico municipal, de fecha 17 de diciembre de 2025, los grupos generadores se encuentran ubicados en suelo no urbanizable común, siendo compatible con el uso pretendido.

Tercero. Consta en el expediente, con fecha 21 de noviembre de 2022, resolución de inadmisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de determinación de afecciones ambientales, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por no cumplir el proyecto de planta solar fotovoltaica denominado Planta Solar Fotovoltaica Vall d'Alba-Juncosa Fase 1 y Fase 2 en el término municipal de Vall d'Alba (Castellón) los requisitos previstos en el artículo 19.bis 1 del Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto del Consell, estimando que queda incluida en el epígrafe b) e i) del grupo 4 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Cuarto. La solicitud dispone de Acuerdo de Admisión a Trámite del STIEMC de fecha 9 de enero de 2023.

Quinto. Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente, en fecha 10 de enero de 2023.

Sexto. La solicitud ha sido sometida al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 31 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 27 de febrero de 2023 y se ha remitido al ayuntamiento, en cuyo término municipal va a radicar la instalación, para su exposición al público por igual periodo de tiempo. Asimismo, se ha puesto la documentación a disposición del público en general en la sede electrónica de la Generalitat, en el sitio de internet <https://cindi.gva.es/es/web/energia/valencia>, en castellano y <https://cindi.gva.es/va/web/energia/valencia>, en valenciano.

Consta certificado de la exposición al público desde fecha 2 de marzo de 2023 hasta 14 de abril de 2023 del ayuntamiento de Vall d'Alba (Castellón).

Séptimo. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Octavo. Durante la instrucción del procedimiento se remitieron separatas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, a fin de que en el plazo de 30 días presentasen su conformidad u oposición, con el siguiente resultado:

1. Ayuntamiento de Vall d'Alba. Se remite petición en fecha de 28 de febrero de 2023. Se emite por parte del Ayuntamiento informe respecto al artículo 30 del Decreto Ley 14/2020, en sentido favorable condicionado con fecha 21 de abril de 2023.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 16 de mayo de 2023.

2. I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U. Se remite petición en fecha de 9 de febrero de 2024. Se recibe informe con fecha de 16 de febrero de 2024 con sentido favorable.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

3. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Dirección Territorial de Castellón. Se remite petición en fecha de 28 de febrero de 2023. Se recibe informe con fecha de 15 de mayo de 2023 indicando que no existe afección específica.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 26 de mayo de 2023.

4. Dirección General de Medio Natural y Animal y de Evaluación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Se remite petición en fecha de 28 de febrero de 2023. Se recibe informe en fecha de 28 de abril de 2023 con sentido favorable condicionado.

Tras respuesta del promotor de fecha 19 de mayo de 2023, se emite por parte de la Dirección General nuevo informe condicionado de fecha 2 de junio de 2023.

El promotor remite nueva respuesta de fecha 21 de junio de 2023, con nuevo informe con fecha 3 de julio de 2023 de la Dirección General reiterándose en su anterior informe.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 5 de julio de 2023.

5. Diputación de Castellón. Servicio de Carreteras. Se remite petición en fecha de 9 de febrero de 2024. Se recibe informe con fecha 13 de abril de 2023 indicando que las afecciones al vial CV-1572 deberán ser informadas por el Ayuntamiento de Vall d'Alba.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

Noveno. Consta informe desfavorable vinculante del órgano competente en materia de ordenación del territorio (Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio), de fecha 21 de noviembre de 2023, en cuanto a que la distribución de planta presentada por el promotor no es compatible con el PATRICOVA.

Décimo. Para el cumplimiento de los condicionados establecidos por el Servicio de Gestión Territorial, en el que se concluye que la instalación no es viable en las parcelas 34 y 35 del polígono 21 de Vall d'Alba al estar afectadas por peligrosidad de inundación, el promotor, en fecha 5 de abril de 2024, presenta ante este Servicio Territorial modificación del emplazamiento de la instalación que se ubicará en las parcelas 84 y 85 del polígono 21 de Vall d'Alba, mediante la presentación de Proyecto modificado de ejecución de la instalación fotovoltaica "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 2) de generación de energía eléctrica de 2,31 MW situada en las parcelas 84 y 85 del polígono 21 de Vall d'Alba (Castellón).

Decimoprimer. Consta en el expediente, con fecha 6 de mayo de 2024, resolución de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, de cierre el procedimiento administrativo relativo al expediente de evaluación de impacto ambiental, número 104/202.-AIA, referente al proyecto de la instalación fotovoltaica Vall d'Alba-Juncosa Fase 2 de 2,2 MWn, en el polígono 21, parcelas 34 y 35 del término municipal de Vall

d'Alba (Castellón), debido a que el promotor ha desistido ante el órgano sustantivo del trámite de evaluación ambiental y ha comunicado que el nuevo proyecto no es objeto de evaluación de impacto ambiental.

Decimosegundo. Motivado por la presentación de la modificación sustancial del proyecto se remitieron nuevas separatas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, a fin de que en el plazo de 30 días presentasen su conformidad u oposición, con el siguiente resultado:

1. Ayuntamiento de Vall d'Alba. No se ha recibido respuesta a la solicitud realizada y notificada en fecha 18 de septiembre de 2024, por lo que habiendo transcurrido el plazo establecido para responder se entiende que no existe objeción alguna a las autorizaciones.

2. I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U. Se remite petición en fecha de 18 de septiembre de 2024. Se recibe informe con fecha de 3 de octubre de 2024 con sentido favorable, y corregido el emplazamiento con fecha de 6 de noviembre de 2024.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 20 de noviembre de 2024.

3. Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. Dirección Territorial de Castellón. Se remite petición en fecha de 18 de septiembre de 2024. Se recibe informe con fecha 3 de octubre de 2024 con sentido favorable condicionado.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha de 18 de octubre de 2024.

4. Dirección General de Medio Natural y Animal, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Se remite petición en fecha de 18 de septiembre de 2024. Se recibe informe en fecha de 1 de octubre de 2024 con sentido favorable condicionado.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 11 de octubre de 2024.

Decimotercero. La solicitud de autorización ha sido sometida al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de julio de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 21 de junio de 2025 y se ha remitido al ayuntamiento, en cuyo término municipal va a radicar la instalación, para su exposición al público por igual periodo de tiempo. Asimismo, se ha puesto la documentación a disposición del público en general en la sede electrónica de la Generalitat, en el sitio de internet <https://cindi.gva.es/es/web/energia/valencia>, en castellano y <https://cindi.gva.es/va/web/energia/valencia>, en valenciano.

Consta certificado de la exposición al público desde fecha 11 de junio de 2025 hasta 11 de julio de 2025 del ayuntamiento de Vall d'Alba (Castellón).

Decimocuarto. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Decimoquinto. Constan los informes favorables vinculantes de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio (Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio), de fecha 11 de octubre de 2024 con referencia 22784_12124_R_FTV, y paisaje (Servicio de Paisaje de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio), de fecha 16 de octubre de 2025 con referencia EP-2023/143, establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 14/2020.

Decimosexto. Para el cumplimiento de los condicionados establecidos por las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés económico general afectadas por el proyecto, el promotor, en fecha 9 de febrero de 2026, presenta ante este Servicio Territorial proyecto refundido con los cambios requeridos, acompañado de la cartografía correspondiente, compuesto por:

- Proyecto refundido de ejecución de la instalación fotovoltaica "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 2) de generación de energía eléctrica de 2,24 MWn situada en las parcelas 84 y 85 del Polígono 21 de Vall d'Alba (Castellón), firmado en fecha 9 de febrero de 2026.

- Proyecto de Centro de Transformación y Entrega de Energía "CT y EE" de 2400 KVA y 20 KV en la instalación fotovoltaica "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 2) de generación de energía eléctrica de 2,31 MWn situada en las parcelas 84 y 85 del Polígono 21 de Vall d'Alba (Castellón), firmado en fecha 5 de abril de 2024.

- Proyecto de Línea subterránea trifásica a 20 KV para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación fotovoltaica "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 2)" a través del transformador TF-2 de la Sub-estación de Vall d'Alba (Castellón), firmado en fecha 9 de febrero de 2026.

Asimismo, se recibe declaración responsable del titular/promotor con fecha 10 de febrero de 2026, aceptando el condicionado de todos los informes recibidos en base a dichos proyectos.

Decimoséptimo. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constando los siguientes datos en los permisos:

- Titular:	HELIOMENOS 20, S.L.U.
- Tecnología:	Fotovoltaica
- Capacidad de acceso concedida (kW):	2.310
- Punto de conexión definitivo:	Empalmes a ejecutar en la línea que une la instalación "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 1) con ST de Vall d'Alba tramitada en expediente ATREGI/2020/19/12 (Coordenadas UTM RT89 Huso30: 755044, 4451061)
- Fecha de emisión de los permisos:	24 de enero de 2022

Decimoctavo. El promotor tiene depositada la garantía económica con número de carta de pago 462021V943.

Decimonoveno. Que se ha emitido en fecha 11 de febrero de 2026 de 2026 Informe Propuesta de Resolución de la Sección de Inspección y Control Energético y Minero, donde se propone otorgar a HELIOMENOS 20, S.L.U. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de la instalación de referencia, puesto que se ha comprobado que la documentación cumple con los preceptos del capítulo II del Decreto-Ley 14/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat:

Tercero. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica:

Cuarto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos:

Sexto. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:

Séptimo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Octavo. Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania:

Noveno. Decreto 26/2025, de 18 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

Décimo. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoprimer. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Decimosegundo. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

Decimotercero. Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

Decimocuarto. Decreto Ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

Decimoquinto. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Decimosexto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoséptimo. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Decimooctavo. Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Decimonoveno. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Otorgar autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que se indica, y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, de las siguientes características:

Promotor:	HELIOMENOS 20, S.L.U.
Nombre instalación:	VALL D'ALBA-JUNCOSA Fase 2
Tecnología:	Fotovoltaica
Grupos generadores:	
- N.º módulos:	5.096
- Potencia unitaria:	570 W
- Potencia pico:	2.904,72 kW
- Tipología:	Silicio monocristalino
- Sistema sujeción y anclaje:	Estructuras metálicas soportes que se fijarán al terreno mediante un sistema de hincado
Número de inversores:	7 ud de 320 kW a 40° C
Potencia total de inversores:	2.240 kW
Potencia instalada (según art 5 RD 997/2025):	2.240 kW
Capacidad de acceso concedida:	2.310 kW
Potencia garantizada:	2.400 kW

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN:

a) Centro de transformación y entrega de energía (CT y EE) en edificio prefabricado de hormigón compuesto por tres transformadores con 1.000 kVA, 1.000 kVA y 400 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación de 0,8/20 kV, y con celdas con aislamiento integral en SF6: 2 celdas de línea, una de entrada y otra de salida, 1 celda de medida de tensión en barras para protección, 1 celda de protección general, 1 celda de medida para facturación de energía, 2 celdas de protección de transformador mediante interruptor automático y 1 celda de protección de transformador mediante fusibles, siempre que dichas celdas cumplan el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

b) Línea Subterránea de Alta Tensión de entrada-salida al CT y EE desde línea de la instalación fotovoltaica "Vall D'Alba-Juncosa" (Fase 1), con 420 metros de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20kV 3 x 1 x 240 mm² AL.

PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED: Empalmes a ejecutar en la línea que une la instalación "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 1) con ST de Vall d'Alba autorizada en el expediente ATREGI/2020/19/12 (Coordenadas UTM RT89 Huso30: 755044, 4451061).

CENTRO GEOMÉTRICO (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X: 754.909 m Y: 4.451.244 m.

Todo ello acorde a los proyectos y documentación que obra en el expediente según lo indicado en el antecedente primero.

Presupuesto global de la instalación:	1.287.848,34 €
Planta fotovoltaica: 1.166.118,59 € (Gestión de Residuos	4.774,33 €, Seguridad y Salud 9.688,22 € y Medidas de integración paisajística 15.934,00 €)
Centro de transformación y entrega:	92.179,65 €
Línea eléctrica subterránea evacuación:	29.660,10 €

CONDICIONADO:

Según lo especificado en el actualmente vigente artículo 30.1.a) del Decreto-Ley 14/2020, se incluye el condicionado que se especifica a continuación, determinado por los informes emitidos por el órgano competente en materia de ordenación del territorio (22784_12124_R_FTV de fecha 11 de octubre de 2024 del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial) y paisaje (informe EP-2023/143 de fecha 16 de octubre de 2025 del Servicio de Paisaje), para la realización de la actividad de producción de energía eléctrica correspondiente a la central fotovoltaica, según proyecto presentado.

En relación con el informe del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial, se establecen los siguientes condicionantes:

- En cuanto a la afección a áreas estratégicas para la recarga de acuíferos, la totalidad de la superficie se clasifica como área estratégica 1 en cuanto a la recarga de acuíferos. Se deberán implantar una serie de medidas correctoras para minimizar la perturbación producida (infiltración y contaminación del acuífero), las cuales, se incluirán en el Programa de Vigilancia Ambiental del proyecto.

En relación con el informe del Servicio de Paisaje y Servicio Planificación Territorial en materia de infraestructura verde, se establecen los siguientes condicionantes:

- Realizar un tratamiento de hidrosiembra a todos los terrenos no ocupados por las bancadas.
- Conservación de la barrera vegetal para reducir el impacto visual, materializado en el mantenimiento de los árboles de gran porte situados en el extremo Sur (Polígono rojo).
- Integración de las edificaciones con acabados de colores ocres, grises, marrones-pardo o colores crudos.
- Trasplantar el arbolado de frutos secos (secano) existente en la parcela 85 a la zona de la parcela 84 que queda fuera del vallado (Polígono negro). Se realizará en retícula, con el marco de plantación de las parcelas colindantes.

En caso de no ser viable esta solución, se realizará plantación de ejemplares de altura mínima 1,5-2 m de porte similar al del arbolado existente.

- Actualizar el programa de implementación, recogiendo las medidas con incidencia presupuestaria del punto anterior de plantación de arbolado.
- Corrección del plan de desmantelamiento y su presupuesto, completando con la eliminación de la línea de evacuación enterrada, la plantación de arbolado descrita anteriormente, la eliminación de infraestructuras y cimentaciones, y la eliminación de viales.

Segundo. Otorgar a la persona peticionaria autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada que dispone de autorización previa por la presente resolución.

CONDICIONADO:

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, además específicamente se deberá cumplir las siguientes:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.

2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, el Real Decreto 337/2014, y el Real Decreto 842/2002. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008.

3. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, telemedida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

4. Se deberá tener en consideración para la puesta en funcionamiento de la apartamentada de alta tensión, además, el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente al solicitar la autorización de explotación.

PRESCRIPCIONES:

1. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:

- el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y
- el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

2. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, el período de ejecución de las instalaciones no será superior a once (11) meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la/ fecha/s de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.

3. La titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar a este órgano, por registro electrónico, con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución.

4. La titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, el personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la Dirección General con competencias en materia de Energía podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

6. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

7. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

8. Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Asimismo, se acompañará de la cartografía de la instalación ejecutada, en el formato establecido por el órgano sustantivo.

9. En el caso de las instalaciones autorizadas que deban o vayan a cederse al transportista único o a la distribuidora de la zona, la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Así mismo, el titular de la resolución administrativa de construcción tiene el derecho a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, en los términos establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1048/2013).

10. La persona titular tiene la obligación de constituir una garantía económica para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno, por un importe de 67.855,52 €, debiendo acreditarse su debida constitución (aportando la carta de pago correspondiente) con la solicitud de autorización de explotación provisional de la instalación, siendo requisito indispensable para poder otorgarse esta.

La garantía deberá depositarse en la Agencia Tributaria Valenciana, siendo beneficiario este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, debiendo constar los datos de la instalación (nombre de la instalación, potencia instalada, municipios donde se ubican los grupos generadores) y que se deposita para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno.

Esta garantía será cancelada cuando la titular de la instalación acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que aquella está afecta.

11. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.

12. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la

documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.

Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de la misma.

13. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y según en el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.

14. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014.

15. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo supondrá la caducidad de las autorizaciones concedidas.

16. El titular de instalación tiene la obligación de desmantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.

17. Se informa que la transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

18. Tal y como se indica en el artículo 38 del Decreto Ley 14/2020, la concesión de la licencia urbanística municipal obligará a la persona titular o propietaria de la instalación, sin perjuicio de la exacción de los tributos que legalmente corresponda por la prestación del servicio municipal o por la ejecución de construcciones, instalaciones y obras, a pagar el correspondiente canon de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable y a cumplir los restantes compromisos asumidos y determinados en la correspondiente licencia.

19. El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2% de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación de 1.287.848,34 €. El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

20. El ayuntamiento podrá aplicar las reducciones del importe del canon que proceda de las recogidas en el artículo 38.4 del Decreto-ley 14/2020. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.

21. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio, caducarán cuando, por causas imputables a la titu-

lar de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

Tercero. Aprobar el plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado, cuyo presupuesto asciende a 67.855,52 €.

El desmantelamiento de la instalación y la restauración del terreno y entorno afectado comprenderá las siguientes actuaciones:

- Desmantelamiento de los módulos fotovoltaicos
- Desmantelamiento de la instalación eléctrica.
- Desmantelamiento de inversores y centro de transformación.
- Desmantelamiento de las estructuras de soporte.
- Desmantelamiento del sistema de vigilancia.
- Desmantelamiento de los edificios prefabricados.
- Desmantelamiento del cerramiento perimetral.
- Eliminación de viales.
- Desmantelamiento de infraestructura de evacuación.

Todo ello sujeto a los condicionantes recogidos por el informe, tanto del órgano competente en ordenación del territorio y paisaje como desde el punto de vista agrario.

La persona titular constituirá la garantía económica que se detalla en la autorización de construcción previamente a la solicitud de autorización de explotación provisional, según lo indicado en el Decreto Ley 14/2020.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 14/2020, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación Energías Renovables - Energía y Minas - Generalitat Valenciana

- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

- La notificación a los órganos competentes en ordenación del territorio y paisaje.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.

Las presentes autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los diferentes informes emitidos y que han sido aceptados por el promotor de la instalación y que sucintamente han sido indicados anteriormente en los antecedentes.

La persona titular de las presentes autorizaciones tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la titular deberá observar los preceptos, medidas y condiciones

que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Para los trabajos que se realicen en terreno forestal o a distancia menor o igual a 100 metros de este, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal, será necesario presentar ante la dirección territorial de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, con 20 días naturales de antelación al inicio de los trabajos, una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en el artículo 144 del Decreto 91/2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte del solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación de la que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana a 11 de febrero de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García

ANEXO I. COORDENADAS DE VALLADO

Sistema de referencia ETRS89 proyección UTM huso 30, en X e Y.

Vértice	X	Y
1	754.874,750	4.451.393,740
2	754.913,551	4.451.352,000
3	754.960,456	4.451.302,829
4	755.042,084	4.451.222,766
5	754.989,420	4.451.141,147
6	754.961,100	4.451.172,960
7	754.929,939	4.451.160,051
8	754.828,447	4.451.160,051
9	754.784,003	4.451.284,238
10	754.827,129	4.451.334,511

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

01355-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Corrección de errores de la Resolución del STIEMC por la que se otorga a HELIOMENOS 20, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en tm de Vall d'Alba (Castellón), de potencia instalada 2.240 kW, denominada "VALL D'ALBA-JUNCOSA (Fase 2) ". Expediente ATALFE/2022/26/12.

Advertido error en la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de fecha 11 de febrero de 2026, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado de central fotovoltaica de titular HELIOMENOS 20, S.L.U. ubicada en el término municipal Vall d'Alba (Castellón), se procede su corrección conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC) por la que se otorga a HELIOMENOS 20, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en término municipal de Vall d'Alba (Castellón), de potencia instalada 2.240 kW, denominada "VALL D'ALBA-JUNCOSA" (Fase 2). Expediente ATALFE/2022/2.»

Debe decir:

«Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC) por la que se otorga a HELIOMENOS 20, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación de uso exclusivo y la infraestructura de evacuación compartida con la instalación denominada «VALL D'ALBA-JUNCOSA (Fase1)», ubicada en tm de Vall d'Alba (Castellón), de potencia instalada 2.240 kW, denominada «VALL D'ALBA-JUNCOSA (Fase 2)». Expediente ATALFE/2022/26/12.»

Donde dice:

« b) Línea Subterránea de Alta Tensión de entrada-salida al CT y EE desde desde línea de la instalación fotovoltaica "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 1), con 420 metros de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20kV 3 x 1 x 240 mm² AL.»

Debe decir:

« b) Línea Subterránea de Alta Tensión de entrada-salida al CT y EE hasta empalmes a ejecutar en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 (755044, 4451061), con la línea que une la instalación "Vall d'Alba-Juncosa (Fase 1)" con ST de Vall d'Alba autorizada en el expediente ATREGI/2020/19/12. Tiene 420 metros de longitud (dividida en dos tramos de entrada-salida de 210 metros cada uno), tensión 20kV, características: HEPRZ1 12/20kV 3 x 1 x 240mm² AL»

Donde dice:

«PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED: Empalmes a ejecutar en la línea que une la instalación "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 1) con ST de Vall d'Alba autorizada en el expediente ATREGI/2020/19/12 (Coordenadas UTM RT89 Huso30: 755044, 4451061).

CENTRO GEOMÉTRICO (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X: 754.909 m Y: 4.451.244 m.»

Debe decir:

«PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED: en barras de 20kV del transformador nº 2 de 40 MVA de la Subestación de Vall d'Alba propiedad de I-de Redes Inteligentes, S.A.U.

UBICACIÓN: polígono 21, parcelas 84 y 85 del término municipal de Vall d'Alba (Castellón), (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X:754.909 m Y:4.451.244 m.

UBICACIÓN INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN: polígono 21 parcela 84, de Vall d'Alba (Castellón).

DESCRIPCIÓN DEL TRAZADO: Desde el "CT y EE" de la Fase 2 (ubicado en la parcela 84, coordenadas UTM 754988, 4451162), la línea discurre primero por el interior de la instalación fotovoltaica (30 m.), después por el arcén de un camino vecinal asfaltado (80 m.) y posteriormente por el arcén de la carretera CV-157 competencia del Ayuntamiento de Vall d'Alba, en parcela 9003 del polígono 21 (100 m.) hasta llegar al punto de empalme. Desde este punto el trazado es el propio de la línea de conexión autorizada en el expediente ATREGI/2020/19/12 "Vall d'Alba-Juncosa (Fase 1)" que cruza la carretera CV-157 y discurre por el margen de un camino sin asfaltar de titularidad municipal, en parcela 9005 del polígono 22, hasta llegar a la Subestación de Vall d'Alba.»

Donde dice:

«Decimoséptimo. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constando los siguientes datos en los permisos:

- Titular: HELIOMENOS 20, S.L.U.
- Tecnología: Fotovoltaica
- Capacidad de acceso concedida (kW): 2.310
- Punto de conexión definitivo: Empalmes a ejecutar en la línea que une la instalación "Vall d'Alba-Juncosa" (Fase 1) con ST de Vall d'Alba tramitada en expediente ATREGI/2020/19/12 (Coordenadas UTM RT89 Huso30: 755044, 4451061)
- Fecha de emisión de los permisos: 24 de enero de 2022»

Debe decir:

«Decimoséptimo. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constando los siguientes datos en los permisos:

- Titular: HELIOMENOS 20, S.L.U.
- Tecnología: Fotovoltaica
- Capacidad de acceso concedida (kW): 2.310
- Punto de conexión definitivo: ST VALLALBA T2 20 kV
- Fecha de emisión de los permisos: 24 de enero de 2022»

Donde dice:

«Decimoctavo. El promotor tiene depositada la garantía económica con número de carta de pago 462021V943.»

Debe decir:

«Decimoctavo. El promotor tiene depositada la sustitución de garantía económica según expediente GARCAP/2024/1/12 con número de carta de pago 122024V472.»

Donde dice:

«Potencia garantizada: 2.400 kW»

Debe decir:

«Potencia garantizada: 2.310 kW»

Castellón de la Plana a 25 de marzo de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

01975-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista la solicitud de inscripción y publicación del acta de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitorios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón (código 12002005012002), celebrada el día 22 de abril de 2026, por la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales definitivas para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 47.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 6 de mayo de 2026

EL DIRECTOR TERRITORIAL, JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

ACTA DE ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2025
POR APLICACIÓN DE CLÁUSULA DE REVISIÓN AL IPC DEL CONVENIO COLECTIVO

22/04/2026

Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón

Asistentes	En Castellón, el día 22/04/2026, a las 10:00 horas los relacionados al margen, se reúnen con el siguiente Orden del Día: ÚNICO Firma de las tablas salariales definitivas del año 2025 del Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón
1.- Parte Social.	
Coordinadora Castellonense de los Trabajadores de los Puertos (CCTP)	
1.- José Angel Gallego Herreros 2.- Nicoletta Isabella Dobrescu Iovanescu. 3.- Víctor de Jorge Pérez. 4.- Iván Nieto Leal. 5.- Vicente Sellés Domenech. 6.- Ricardo García Molina. 7.- María Gil Tena. 8.- Jesús Casañ Gil.	
Comisiones Obreras (CCOO)	
1.- Víctor García Colomer. 2.- Xavier Mafé Suar. 3.- Guillermo Verchili Pérez. 4.- Loli -Castillejo Valero.	
2.- Parte Empresarial.	
Asociación de consignatarios de buques y empresas portuarias de Castellón (ACEP)	
Vicente R. Grangel Bonet. Juan Antonio de Lanzas (Asesor Externo)	

ANTECEDENTES Y OBJETO ESPECÍFICO DEL ACTA

Las partes dejan constancia de que el Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón, contiene una cláusula de revisión salarial ligada al IPC, prevista para corregir desviaciones entre los incrementos salariales inicialmente pactados para los años 2024 y 2025 y la evolución real de los precios, con el propósito de salvaguardar el poder adquisitivo de las retribuciones y fijar con carácter definitivo los importes salariales definitivos del año 2025; en aplicación de dicha cláusula, y una vez conocidos los datos oficiales del IPC real correspondientes al período de referencia previsto en el propio convenio, la comisión se reúne para determinar el porcentaje exacto de revisión, concretar su incidencia sobre los distintos conceptos retributivos y niveles o grupos profesionales, establecer las nuevas cuantías de las tablas salariales definitivas de 2025 y precisar los efectos económicos, temporales y operativos de la actualización, incluyendo la forma de abono de atrasos, la regularización de nóminas y la documentación anexa que debe incorporarse al acta para su plena eficacia.

DETERMINACIÓN DEL IPC DE REFERENCIA Y DEL PORCENTAJE DE REVISIÓN APLICABLE

Conforme a lo previsto en la cláusula de revisión del convenio colectivo, las partes toman en consideración que la suma del IPC real de los ejercicios 2024 y 2025 resulta ser superior al incremento pactado para esos dos años, y, por tanto, se actualizan las tablas salariales en la diferencia que resulte, teniendo como límite a dicho incremento adicional un máximo de 1%, con efectos del 1 de enero 2026. Las partes comparan dicho dato con el incremento salarial inicialmente aplicado en los años 2024 y 2025 según el convenio, y acuerdan que procede aplicar una revisión adicional del porcentaje revisión del 1%, resultante de la fórmula y límites previstos en la cláusula convencional, con indicación expresa de que la revisión se entiende como ajuste de cierre del ejercicio 2025 para determinar tablas definitivas.

ÁMBITO PERSONAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS AFECTADOS POR LA REVISIÓN

Las partes acuerdan que la revisión derivada del IPC y la consiguiente actualización de tablas definitivas del año 2025 resulta aplicable al personal incluido en el ámbito funcional y personal del convenio colectivo denominación, y específicamente a los grupos, niveles y categorías profesionales que se contienen en las tablas anexas; todo ello con el alcance exacto que resulte del tenor literal de la cláusula de revisión y de la estructura salarial pactada, que las partes afirman respetar sin alteración, limitándose el acuerdo a cuantificar importes definitivos y a ordenar su aplicación práctica.

APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2025 Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

En consecuencia, y como materialización del porcentaje de revisión acordado, las partes aprueban de forma expresa las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2025, incorporándolas como Anexo I inseparable de esta acta, bajo la denominación "Tablas salariales definitivas 2025", con detalle por grupo profesional, nivel, categoría e identificación de las cuantías mensuales de los conceptos revisables; las partes declaran que dichas tablas sustituyen, a todos los efectos, a las tablas provisionales o iniciales vigentes durante 2025, y que constituyen el referente retributivo definitivo para el cálculo de nóminas, pagas extraordinarias, complementos de vencimiento periódico y demás magnitudes vinculadas a salario, en los términos y con los criterios de cómputo establecidos en el convenio.

EFFECTOS ECONÓMICOS, DEVENGO, ATRASOS Y REGULARIZACIÓN DE NÓMINAS

Las partes acuerdan que la aplicación económica de las tablas definitivas 2025 tendrá efectos desde fecha de efectos desde el 1 de enero de 2026, de manera que las diferencias retributivas derivadas de la revisión se devengarán por el personal afectado desde dicha fecha, debiendo procederse a la regularización de las cantidades dejadas de percibir, con el abono de atrasos que correspondan por diferencias entre lo efectivamente abonado conforme a tablas provisionales y lo que debió abonarse conforme a tablas definitivas; a tales efectos, se acuerda que el abono de atrasos se realizará en la nómina del mes siguiente a aquel en el que estas Tablas se publiquen, mediante concepto específico identificado como "Atrasos revisión IPC 2024 y 2025".

INCIDENCIA SOBRE PAGAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES Y OTRAS MAGNITUDES VINCULADAS AL SALARIO

Las partes acuerdan que la revisión y las tablas definitivas 2025 tendrán la incidencia que corresponda sobre las pagas extraordinarias devengadas en 2026, sobre la retribución de vacaciones cuando resulte procedente conforme a la estructura retributiva del convenio, y sobre cualquier otro concepto salarial cuya cuantía resulte referenciada o calculada en función del salario base u otros importes revisados, de manera que la regularización deberá comprender también, cuando exista diferencia, la parte proporcional correspondiente a pagas extraordinarias ya abonadas, liquidaciones de haberes por extinción del contrato producidas en 2026, y cualesquiera regularizaciones necesarias para que la retribución total percibida en el ejercicio sea coherente con las cuantías definitivas aprobadas; todo ello se entenderá sin perjuicio de los topes, reglas de cómputo, prorrateos y periodos de devengo pactados en el convenio, que se man-

tienen inalterados, y sin que el acuerdo suponga creación, supresión o modificación sustantiva de conceptos, sino una actualización cuantitativa por aplicación automática de la cláusula de revisión.

MANDATO DE REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN

Las partes acuerdan designar a FRANCISCO GIMENO SANCHIS (CC.OO.) para que, en nombre de la comisión, realice las gestiones necesarias de registro, depósito y, en su caso, solicitud de publicación de las tablas salariales definitivas 2025 ante autoridad laboral o registro correspondiente, aportando esta acta y su Anexo I, así como cualesquiera documentos complementarios que se requieran para su tramitación; asimismo, las partes acuerdan que, una vez registrada y, en su caso, publicada o puesta a disposición por los cauces oficiales, se dará traslado de la versión definitiva a las empresas y representaciones afectadas para su aplicación uniforme, procurando la máxima transparencia interna y evitando divergencias interpretativas, y sin perjuicio del deber de confidencialidad respecto de datos no necesarios, cuando las tablas se acompañen de documentos internos de cálculo que no formen parte del contenido normativo a registrar.

APROBACIÓN, LECTURA, CONFORMIDAD Y FIRMA

Leída íntegramente la presente acta, las partes manifiestan su plena conformidad con su contenido, declaran que el acuerdo reflejado recoge fielmente lo tratado y acordado en la reunión, y proceden a su firma en número ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados al inicio, quedando unido a esta acta el Anexo I con las tablas salariales definitivas de 2025.

Asistentes
1.- Parte Social.
Coordinadora Castellonense de los Trabajadores de los Puertos (CCTP)
1.- José Angel Gallego Herreros (Asesor) 2.- Nicoletta Isabella Dobrescu Iovanescu. 3.- Víctor de Jorge Pérez. 4.- Iván Nieto Leal. 5.- Vicente Sellés Domenech. 6.- Ricardo García Molina. 7.- María Gil Tena. 8.- Jesús Casañ Gil.
Comisiones Obreras (CCOO)
1.- Víctor García Colomer (Asesor) 2.- Xavier Mafé Suar. 3.- Guillermo Verchili Pérez. 4.- Loli Castillejo Valero.
2.- Parte Empresarial.
Asociación de consignatarios de buques y empresas portuarias de Castellón (ACEP)
Vicente R. Grangel Bonet. Juan Antonio de Lanzas (Asesor Externo)

ANEXO TABLA DEFINITIVAS AÑO 2025

GRUPOS PROFESIONALES		TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS	2025
GRUPO I TITULADOS			
	NIVEL I		1989,70 €
		Titulado Superior/Analista	
		Jefe de Sección	
GRUPO II OPERATIVOS			
	NIVEL I		1810,50 €
		Jefe de Operaciones	
	NIVEL 2		1652,15 €
		Oficial de Primera de Operaciones	
	NIVEL 3		1501,66 €
		Oficial de Segunda de Operaciones	
	NIVEL 4		1317,22 €
		Oficial de Tercera de Operaciones	
GRUPO III- ADMINISTRATIVOS			
	NIVEL I		1810,50 €
		Jefe de Negociado	
	NIVEL 2		1596,10 €
		Oficial de Primera Administrativo	
	NIVEL 3		1459,35 €
		Oficial de Segunda Administrativo	
	NIVEL 4		1151,14 €
		Auxiliar Administrativo	
		Telefonista	
		Personal de Limpieza	
GRUPO IV – SERVICIOS VARIOSY MANTENIMIENTO			
	NIVEL I		1810,50€

		Jefe de Taller	
		Encargado de Almacén	
	NIVEL 2		1652,15 €
		Oficial de Primera de Servicios	
		Almacenista	
	NIVEL 3		1501,66 €
		Oficial de Segunda de Servicios	
		Manipulante	
	NIVEL 4		1317,22 €
		Oficial de Tercera	
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS:			2025
PELIGROSIDAD (POR AÑO)			1647,07 €
POR KILOMETRO			0,35 €
DIETAS:			
DIETA COMPLETA			53,37 €
MEDIA DIETA			26,17 €
TURNO:			
A PARTIR DE LA 4ª HORA			
ENTURNOS DE 6 HORAS			174,21 €
DESPACHOS BUQUES DENTRO DARSENA COMERCIAL			
DESPACHO ENTRADA			25,51 €
DESPACHO SALIDA			63,53 €
RECARGO POR FESTIVO			
DESPACHO BUQUES FUERA DÁRSENA COMERCIAL (INSTALACIONES BP OIL)			154,36 €
SEGURO INCAPACIDAD Y MUERTE:			
MUERTE, INCAPACIDAD PERMA- NENTE Y ABSOLUTA			40000,00€
MUERTE, INCAPACIDAD PERMA- NENTE Y ABSOLUTA POR ACCI- DENTE LABORAL			80000,00 €

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02141-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-1692, de fecha 18 de mayo de 2026, ha resuelto:

Convocar bolsa de trabajo para la provisión de puestos de difícil cobertura de Profesor/a de Ciencias, (Subgrupo A1), en el Complejo Socio-educativo Penyeta Roja dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

BASES: Regirán las aprobadas por la Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2022-4325, de fecha 31/10/2022, y publicadas en el BOP núm 133, de fecha 5 de noviembre de 2022. Dichas bases se encuentran asimismo disponibles en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <https://www.dipc.as/es/recursos-humanos.html>

TITULO EXIGIBLE:

- Estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

- Acreditar la posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica y Didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación, o en su defecto, del título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, organizados por las universidades al amparo de lo establecido en la LO 1/1990, de 3 de octubre, así como el Certificado de Aptitud Pedagógica, todos ellos obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

Quienes acrediten que antes del 1 de octubre de 2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos, o en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

- Estar en posesión del Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalentes; o el Certificado de capacitación de valenciano anterior al 11 de febrero de 2020 inscrito en el registro de titulaciones de la Conselleria.

Requisito específico:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal que presta servicios en centros docentes en contacto habitual con menores.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Los puestos se adjudicarán por sorteo celebrado ante el Secretario de Diputación de Castellón o quien legalmente le sustituya.

TASA:

Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas y expedición o copia de documentos de la Excma. Diputación de Castellón, BOP núm. 70 de fecha 11 de junio de 2022, el importe por participar en la formación de bolsas de empleo, se fija en 30 € para el subgrupo A1.

Se establece una tarifa reducida en un 50 % en diversas situaciones personales a continuación detalladas para el supuesto de acceso a procedimientos selectivos. Esta tarifa reducida para determinadas situaciones personales será aplicable a los siguientes sujetos pasivos: Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Las citadas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la presentación de la instancia correspondiente mediante el título, carnet o certificado acreditativo en cada caso.

La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS:

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 18 de mayo de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01939-2026

AÍN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 004-2026, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto o que afecten a bajas y altas de créditos de personal, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales de la Ley 2/2004, de 5 de marzo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 004-2026

Transferencias de Créditos:

A) Transferencias Positivas

- Capítulo 2..... 24.000,00€

TOTAL.... 24.000,00€

B) Transferencias Negativas

- Capítulo 6.....24.000,00€

TOTAL.... 24.000,00€

Aín, a de 4 de Mayo de 2026

La Alcaldesa,

Ainhoa Buigues Mondragón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02135-2026-U

ALBOCÀSSER

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Albocàsser, a 18 de mayo de 2026
María Isabel Albalat Celades, Alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01959-2026

ALGIMIA DE ALMONACID

Expediente n.º: 93/2026

Procedimiento: Selección de personal

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO Y AMPLIACIÓN
DE LA EXISTENTE PARA PUESTO DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y funciones a desempeñar

Es objeto de las presentes bases la constitución, y ampliación, de una bolsa de trabajo de peones de servicios múltiples para atender necesidades temporales del Ayuntamiento, especialmente derivadas de acumulación de tareas, sustituciones y refuerzos estacionales (periodo estival).

Las funciones serán las propias del puesto, incluyendo labores de mantenimiento, limpieza, apoyo en obras, servicios municipales, eventos y cualesquiera otras de carácter análogo. A título de ejemplo:

- Funciones de carga, descarga de materiales, equipos, etc.
- Tareas de limpieza y ordenamiento de la obra, entre otros equipos de trabajo, herramientas y materiales usados.
- Realización de pozos y zanjas en fundaciones.
- Realización de todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior relacionadas con la misión propia del puesto o que resulten necesarias por razones del trabajo.
- Supervisar la existencia de autorizaciones y licencias de obras.
- Realizar la apertura y cierre de las oficinas del Ayuntamiento y el resto de instalaciones municipales como el padel u otras instalaciones deportivas, así como, controlar las llaves y materiales en horario laboral y en situaciones especiales.
- Dar parte del mal funcionamiento de los servicios públicos, para su posterior reparación.
- Averiguar el paradero y residencia real de los empadronados en el municipio.
- Colaborar en todos los actos festivos, culturales y deportivos que se celebren en el municipio y le sean encomendados.
- Colaborar en la colocación de cartelería y con la circulación del tráfico cuando así sea requerido.
- Conocimiento exacto y detallado de todo el término municipal.
- Funciones de enterrador, así como otras tareas necesarias en el cementerio municipal.
- Conocimiento de las tareas necesarias para poner en funcionamiento y posterior mantenimiento de la piscina municipal.
- Así como el resto de las funciones propias que debe hacer un peón de servicios múltiples en un municipio carente de policía local y de alguacil.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es laboral temporal, regulada en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial según necesidades del servicio.

La retribución será la establecida en la categoría E1 ubicada en las Tablas retributivas del Anexo III del IV Convenio colectivo único para el personal laboral.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

En virtud del tercer apartado de este mismo artículo y de la autonomía local otorgada a los ayuntamientos, será requisito para poder participar

- Estar en posesión de la titulación de certificado escolar o equivalente.

- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas, que impidan o condicionen el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta. Con el fin de demostrar que el aspirante reúne dicho requisito, deberá pasar un examen médico, previo a la contratación, por parte del centro de reconocimiento médico del Ayuntamiento, en el caso de resultar seleccionado.

- Estar en posesión antes de concluir el plazo de presentación de solicitudes de: o Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios. o Carné de conducir B1.

- Poseer nociones de fontanería, electricidad, albañilería y otras relativas al puesto de trabajo ofertado, demostrables mediante experiencia laboral o cursos de formación.

- No ser deudor del ayuntamiento de Algimia de Almonacid.

- Haber satisfecho el pago de la tasa de derechos de examen, aprobada en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen y que para esta categoría profesional se sitúa en 50 euros.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, conforme al anexo I, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algimiadealmonacid.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de fotocopia del DNI en caso de hacerse la inscripción de forma presencial así como Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, teniendo que ser acreditados mediante certificado o título oficial.

Si se presenta físicamente, dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

Los aspirantes que ya hubieran participado en convocatorias anteriores del Ayuntamiento podrán indicar tal circunstancia, no siendo necesario aportar nuevamente documentación ya presentada, salvo actualización de nuevos méritos que quieran que sean baremados.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Se hará constar asimismo el puesto al que se opta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El pago de la tasa de 50 euros se tendrá que ingresar en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Algimia de Almonacid posee en la entidad Cajamar ES69 3058 7346 4727 3200 0099

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. En caso de no haber ningún candidato inicialmente excluido, la lista provisional se elevará directamente a definitiva.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La puntuación máxima del proceso de selección será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 10 puntos).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por servicios prestados como Peón en la Administración Pública o en empresas privadas, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 puntos. Pudiendo acreditar dicho requisito mediante vida laboral, expedida por la Seguridad Social

FORMACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS

Como máximo se podrán alcanzar un total de 2,5 puntos en este apartado.

Méritos Académicos:

Visto que es requisito para poder formar parte del proceso selectivo estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título Profesional Básico o equivalentes, se valoraran como méritos los siguientes aspectos:

- 1.- Por estar en posesión de grado medio: 1 punto.
- 2.- Por estar en posesión de grado superior: 2 puntos.
- 3.- Por estar en posesión del certificado acreditativo del curso de mantenimiento de piscinas de uso colectivo, 0,5 puntos.
- 4.- Por estar en posesión del curso de reciclaje en Soporte Vital y manejo del desfibrilador, 0,5 puntos Formación

Por asistir a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo al que se opta y hayan sido organizadas e impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por organismo oficial:

- 1.- Entre 15 y 40 horas de formación, 0,10 puntos.
- 2.- Entre 41 y 70 horas de formación, 0,20 puntos.
- 3.- Entre 71 y 100 horas de formación, 0,30 puntos.
- 4.- Más de 100 horas, 0,40 puntos.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la edad, siendo beneficiado aquel aspirante de menor edad.

En caso de persistir el empate, se realizará por el tribunal una entrevista personal con los aspirantes empatados, a fin de escalafonar a los aspirantes aunque esto no tenga trascendencia numérica.

Asimismo, se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

La finalidad de dicho informe será verificar si realmente la persona seleccionada esta apta para el puesto de trabajo y procede su posterior contratación cuando se vuelvan a producir circunstancias que hagan necesaria la contratación.

SÉPTIMO. Integración de aspirantes de bolsas anteriores y formación de la bolsa

Los aspirantes que formen parte de bolsas anteriores podrán participar en el proceso sin necesidad de volver a acreditar méritos ya presentados, debiendo únicamente actualizar aquellos que deseen que sean valorados.

En ningún caso la pertenencia a bolsas anteriores otorgará acceso automático, integrándose todos los aspirantes en una única lista ordenada conforme a la puntuación obtenida.

Se constituirá una bolsa ordenada por puntuación de mayor a menor que se mantendrá vigente mientras hayan integrantes con contratos en vigor y hasta que se constituya la siguiente bolsa.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Formar parte de la bolsa de trabajo no constituye garantía de contratación en ningún caso, únicamente cuando se produzcan necesidades de contratación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será de mayor a menor puntuación.

OCTAVO. Órgano de selección.

El órgano de selección será designado por el alcalde-presidente de la entidad local, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Que será un funcionario de carrera de igual o superior categoría.
- Secretaria: Que será un funcionario de carrera de igual o superior categoría.
- Vocal 1: Que será un funcionario de carrera de igual o superior categoría.
- Vocal 2: Que será un funcionario de carrera de igual o superior categoría.
- Vocal 3: Que será un funcionario de carrera de igual o superior categoría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La fecha, hora y lugar de baremación del concurso se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con las bases de la convocatoria, con una antelación mínima de 72 horas. La valoración de estas pruebas se llevará a cabo conforme a lo establecido en el siguiente apartado de las presentes bases.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta al Sr. Alcalde de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la Partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base tercera.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil, para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no, en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo, el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista. Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciara al segundo contrato que pudiera ofertársele por estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la Bolsa y en caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reservará el orden que venía ocupando, salvo que se realicen pruebas selectivas.

En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasara a ocupar el último puesto de la Bolsa.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días naturales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://algimiadealmonacid.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

El Alcalde, Jaime Santiago Pertegaz Tortajada

EN ALGIMIA DE ALMONACID, A 5 DE MAYO DE 2026

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos _____

DNI _____

Teléfono _____

Email _____

Domicilio _____

Municipio _____

CP _____

Provincia _____

Deseo que se me practiquen las notificaciones a través de medios electrónicos (email):

SI NO

Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la creación de bolsa de trabajo para cubrir posibles necesidades de personal laboral temporal de peón servicios múltiples del Ayuntamiento de Almonacid,

Expone:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Que se compromete a tomar posesión del cargo conforme a la fórmula legalmente establecida y acepta las bases de la convocatoria, comprometiéndose a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo conforme a las funciones detalladas en la base primera.

Y solicita:

Ser admitido/a en dicho proceso, aportando la siguiente documentación:

Documentos adjuntos:

Fotocopia del DNI.

Certificado de Escolaridad o equivalente.

Fotocopia del permiso de conducción clase B.

Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en las bases

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02133-2026-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 20/04/2026, l'expedient de modificació de crèdits núm. 23/2026/GPRECRE del pressupost municipal del 2026, i exposat al públic el mateix durant 15 dies hàbils sense que s'hagen presentat reclamacions al final d'aquest, es considerarà definitivament aprovat, en virtut del que es disposa en l'article 169 i 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals.

En conseqüència, es publica el resum per capítols de l'expedient de modificació de crèdits, que és el següent:

Augments

Capítol 4	Transferències corrents	33.000,00
-----------	-------------------------	-----------

Finançar l'esmentada modificació de crèdits de la manera següent.

Baixes per anul.lació

Capítol 4	Transferències corrents	33.000,00
-----------	-------------------------	-----------

Almassora a 18 de mayo de 2026

L'alcaldessa, Fdo. María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02139-2026-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0361 de fecha 4 de mayo del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat por la que se aprueba definitivamente expediente de adjudicación de aprovechamiento cinegético.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0361 de fecha 4 de mayo el expediente de adjudicación del aprovechamiento cinegético del siguiente monte:

Tipo de aprovechamiento: Cinegético
Monte: Montes de Utilidad Pública CS078 ("Bovalar o Dehesa", "Carrascal de les Voltes", "Palanca y Llosa")
Superficie (ha.): 467,88
Pertenencia : Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat
Municipio: Atzeneta del Maestrat

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://atzenetadelmaestrat.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Atzeneta del Maestrat, a 18 de mayo de 2026.

El Alcalde-Presidente, Santiago Agustina Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01941-2026

BORRIANA/BURRIANA

SECCIÓ II

Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio

Expte 5570/2026 PM 2/2026

ANUNCIO

La alcaldía - presidencia, el día 28 de abril de 2026 ha adoptado resolución con número 2025-1826, aprobación la memoria valorada "Acondicionamiento de itinerarios accesibles en diversos tramos de la red viaria municipal. Burriana 2026", redactada por la ingeniera técnica de obras públicas municipal, con un presupuesto base de licitación de 24.910,27 € (PEM+13%GG+6%BI+IVA incluido). (EXP:5570/2026 PM 2/2026)

En Burriana

El Alcalde, Jorge Monferrer Daudí

Documento firmado electrónicamente al margen

Burriana, 4 de mayo de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02137-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, se ha acordado:

“Primero. Declarar desierta la convocatoria de una plaza de bombero del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la plana, por turno de movilidad (OEP 2024), al no haberse presentado ningún candidato al proceso selectivo por este turno.

Segundo. Ampliar el número de plazas de bombero convocadas para el turno libre de la convocatoria n.º 5/2025, pasando de dos (2) plazas a nueve (9) plazas, de las cuales una (1) corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2024, dos (2) a la Oferta de Empleo Público de 2025 y cuatro (4) a la Oferta de Empleo Público de 2026

Tercero. Publicar la referida ampliación de plazas, que modifica la base primera de las “Bases generales para la provisión en propiedad de plazas de bombero del Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, por turno libre, mediante oposición y por turno de movilidad, mediante concurso”, en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario oficial de la Comunidad Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 14 de mayo de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01961-2026

CATÍ

ANUNCIO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

DISPONGO

Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de abril de 2026, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catí.

En Catí, a 30 de abril de 2026.

La Alcaldesa

(Documento firmado electrónicamente)

Maria Carmen Gámiz Puig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02142-2026-U

CAUDIEL

**ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO A TITULARES DESCONOCIDOS DE PARCELAS EN INVESTIGACIÓN
PARA MEJORA CARRETERA CV-203**

El Ayuntamiento de Caudiel está recabando autorizaciones de los propietarios de parcelas para la ampliación y mejora de la carretera CV-203 en el tramo desde el PK 26+120 A PK 29+332 en el TM de Caudiel

En aras de mejorar la seguridad vial y evitar accidentes es necesario adecuar el trazado y ampliar la calzada de la carretera CV-203, autorizando la cesión y ocupación de los terrenos precisos, para ejecutar las obras de mejora necesarias.

Es por ello que se emplaza a los propietarios de las siguientes fincas, cuya comunicación no ha sido posible:

- Finca "Polígono 5 Parcela 1500" de EN INVESTIGACIÓN, con referencia catastral 12043A00501500000MI

- Finca "Polígono 5 Parcela 1514" de JOAQUÍN SILVESTRE, con referencia catastral 12043A005015140000MG

- Finca "Polígono 5 Parcela 1530" de ANTONIO VICENTE CRECENDIO, con referencia catastral 12043A005015300000MD

- Finca "Polígono 5 Parcela 1544" de MANUEL CEBRIÁN D'OCÓN, con referencia catastral 12043A005015440000MB

- Finca "Polígono 5 Parcela 1547" de MANUEL CEBRIÁN D'OCÓN, con referencia catastral 12043A005015470000MQ

- Finca "Polígono 5 Parcela 1560" de ANTONIO CORTÉS MOLINER, con referencia catastral 12043A005015600000MK

- Finca "Polígono 5 Parcela 993" de TRINIDAD CUEVAS BESER, con referencia catastral 12043A005009930000MG

- Finca "Polígono 5 Parcela 996" de MARIA JOSEFA MORCILLO NIETO, con referencia catastral 12043A005009960000ML

Finca "Polígono 6 Parcela 1066" de ANTONIO ARAGONES SA, con referencia catastral 12043A006001060000MP

Finca "Polígono 5 Parcela 1565" de PORTASPANA CARRERA MANUELA, con referencia catastral 12043A005015650000MJ

Los interesados deberán personarse en el plazo de 10 días en el Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la titularidad de las fincas, a efectos de realizar las gestiones que a su derecho convenga.

En caso contrario, se presumirá su autorización y su renuncia al ejercicio de cualquier acción.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En Caudiel, se ordena a 13 de Mayo de 2026.

El Alcalde, Antonio Martínez Fernández.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02140-2026-U

CULLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Culla, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Culla, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen
El Alcalde, (Documento firmado electrónicamente)

Culla, a 18 de mayo de 2026

Alcalde, Heredio Bellés Sales

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01940-2026

LA LLOSA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente nº 2/2026, sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del Ejercicio 2026, mediante generación de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0103, de fecha 30 de abril de 2026.

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos por generación de créditos, en los siguientes términos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
421.00	Servicio Público de Empleo Estatal	20.047,00 €

TOTAL..... 20.047,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS

Partida	Descripción	Euros
241.143.02	Otros	12.940,34 €
241.160.02	Seguridad Social. Otros	7.106,66 €

TOTAL..... 20.047,00 €

2º) Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

3º) Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Llosa, a 4 de mayo de 2026
El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01945-2026

L'ALCORA

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6147/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Entre los días 8 y 15 de mayo, ambos incluidos, el Sr. Robert Tena Bachero, se encontrará ausente.

SEGUNDO. Por Resolución de alcaldía 2026-0032, de fecha 8 de enero, que refunde las delegaciones de competencias de la Alcaldía en las Concejalías, se prevé la delegación en favor del Sr. Robert Tena Bachero, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2.º Teniente de Alcalde, las referentes a las áreas de HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, RELACIONES INSTITUCIONALES, PEDANÍAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, delegación genérica que comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

CUARTO. Considerando lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar temporalmente en esta Alcaldía la totalidad de las competencias delegadas en el Sr. Robert Tena Bachero, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2º Teniente de Alcalde, las referentes a las áreas de HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, RELACIONES INSTITUCIONALES, PEDANÍAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS y que se concretan en la Resolución de alcaldía 2026-0032, de fecha 8 de enero, durante el periodo de su ausencia, entre los días 8 y 15 de mayo, ambos incluidos, con el objeto de no retrasar la resolución de asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Alcaldía, de lo cual, quien ostenta la Secretaría de la Corporación, toma razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 5 de mayo de 2026

Ante mí, la Secretaria, Alejandra Montroy Ibáñez

Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02136-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.**

Se declara la elevación a definitivo del acuerdo de establecimiento Precio Público por la prestación de servicio de piscinas municipales, adoptado por el Pleno y cuyo texto íntegro se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1.- Esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 41 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo, establece los precios públicos por la prestación del servicio de piscinas municipales del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo, estarán obligados al pago de los precios públicos que se establecen en la presente ordenanza, todos aquellos quienes se beneficien del servicio de piscinas municipales de Alquerías del Niño Perdido.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3.- La obligación de contribuir, a tenor del artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo, nacerá en el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones municipales.

TARIFAS (Se modifican)

Artículo 4.- Tarifas por la utilización de la piscina municipal.

Adulto	Entrada para día entero	3 euros
Niño (hasta los 12 años)	Entrada para día entero	2,30 euros
Bebés (hasta 24 meses)	Entrada para día entero	0 euros (gratuita)
Tarifa reducida*	Entrada sujeta al horario del cierre de las instalaciones	2 euros
Tarifas especiales previa autorización**	Entrada para día entero	1,50 euros
Abono de 10 pases (adulto)	Abono	25,00 euros
Abono de 10 pases (niño)	Abono	15,00 euros
Abono mensual (julio o agosto) infantil (hasta 12 años)	Abono	30 euros
Abono mensual (julio o agosto) jóvenes y adultos	Abono	50 euros
Abono mensual (julio o agosto) jubilados a partir de 65 años	Abono	40 euros

*La tarifa reducida se aplica a la adquisición de entradas (tanto de adulto como de niño) a partir de las 18:30 horas de la tarde.

**Las tarifas especiales previa autorización se aplicarán a las entidades vinculadas.

Los abonos mensuales comprenderán el acceso entre los días 1 al 31 del mes correspondiente, ambos inclusive. Estos abonos son limitados en cantidad y se adjudicarán en día y hora determinados tras el proceso de solicitud de los mismos. Podrá requerirse la presentación de la Tarjeta Alquileres en Forma y/o el DNI.

El acceso a la instalación será atendiendo al aforo del momento.

COBRO

Artículo 5.- La recaudación de éstos precios públicos se efectuará a través del sistema de ingreso directo, efectuándose el pago a través de TPV (Terminal Punto de Venta), mediante la posibilidad de pagar con tarjeta bancaria o Bizum.

Artículo 6.- La compra de las entradas de día o de los abonos de 10 sesiones, se realizará a través de la página web habilitada en la plataforma del área de deportes del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido. En esta página web existirá un apartado específico para la compra de entradas y abonos donde se podrá llevar a cabo dicho trámite.

Artículo 7.- La compra de entradas o abonos a través de la página web, generará un Código QR (Quick Response) que deberá de presentarse en el control de accesos de la instalación a efectos de validar la correcta compra de la entrada o abono.

Artículo 8.- Reacceso. A efectos de garantizar el derecho de hacer uso de las instalaciones durante todo el horario de apertura de la instalación, en el momento de validar la entrada en el control de accesos se colocará un pulsera de papel impermeable que permitirá la salida y entrada de la instalación por parte de los usuarios que ya hayan entrado, tantas veces como se desee durante ese día.

Artículo 9.- Devolución. En el caso de los bonos especiales (escuelas de verano, clubs deportivos...), podrán ser objeto de devolución total o parcial, cuando se haya procedido al cierre de la instalación por motivos climatológicos o de protocolos sanitarios y no se haya podido realizar el acceso en otro día/hora disponible.

En caso de que proceda, la devolución se realizará previa solicitud del interesado presentada a través del Registro General del Ayuntamiento mediante instancia general, indicando el día afectado y justificante de pago, en su caso.

El Ayuntamiento verificará de oficio el cierre del servicio en la fecha indicada y, una vez comprobado, procederá a la devolución del importe correspondiente mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona solicitante.

TARJETA DE USUARIOS

Artículo 10.- Tarjeta Alquileres en Forma. Con el objetivo de facilitar trámites, se ofrecerá la posibilidad de adquirir una tarjeta nominal que permitirá a todos los usuarios tener asociados a esta las entradas y/o abonos que adquieran, así como otras actividades y talleres ofertados por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Precio de la tarjeta.

Coste anual	6,00 euros
Renovación de la tarjeta	6,00 euros
Renovación por pérdida	3,00 euros

Artículo 12.- Renovación de la tarjeta. La renovación se llevará a cabo anualmente. Y, en todo caso, cuando se produzca su pérdida.

Artículo 13.- La adquisición de la tarjeta por parte de los residentes empadronados en el término municipal de Alquerías del Niño Perdido y la adquisición del primer abono de 10 pases, generará automáticamente la entrega de dos entradas de adulto a modo de incentivo para fidelizar a los usuarios residentes a través de este sistema.

ACCESO, HORARIOS Y NORMAS DE USO

Artículo 14.- En todo lo referente al acceso a las instalaciones de las piscinas municipales, los horarios de apertura y cierre, así como a las normas de uso y convivencia, se estará a lo dispuesto por la ordenanza reguladora de la materia.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 15.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Publicar el texto íntegro del documento del Precio Público por LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES con la modificación introducida en el BOP de la provincia y en la sede electrónica municipal, dejando sin efecto la anterior regulación existente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [\[http://lesalqueries.sedelectronica.es\]](http://lesalqueries.sedelectronica.es)».”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente en Alquerías Niño Perdido por el Alcalde-Presidente D. Antonio Gil Monsonís con fecha 18 de mayo de 2026.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02123-2026-U

ONDA

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Rentas/JM

Expedientes: F.2.2.10.1/26/1, F.2.2.11.1/26/1

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley general tributaria y del Reglamento general de recaudación, respectivamente, se hace público:

Aprobados por Decreto número 1.685 de 14 de mayo de 2026, los padrones de la tasa por utilización de la Campa de Camiones "El Desmonte" y el de la tasa de puestos del mercado exterior del segundo trimestre de 2026.

Quedan expuestos al público los mencionados padrones en las oficinas de Rentas durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, para que los contribuyentes lo examinen y formulen las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Contra las liquidaciones incorporadas en los citados padrones podrá interponerse recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

De conformidad con el calendario fiscal aprobado por Decreto número 3.844, de fecha 11 de diciembre de 2025, el período de cobranza voluntaria de los referidos padrones será desde el 5 de junio hasta el 7 de agosto de 2026, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos los importes correspondientes se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas será el 7 de julio de 2026.

El pago podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

1- Mediante domiciliación bancaria en cuentas abiertas en entidades financieras. Este sistema permite no tener que estar pendiente de los distintos períodos de pago, ya que el pago se efectuará de forma automática y evitará los posibles recargos.

2- En las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Onda, así como en cajeros automáticos y servicios de banca virtual que dichos bancos ofrezcan. En la actualidad las citadas entidades de crédito colaboradoras son las siguientes:

- Banco Santander
- Caja Rural Nuestra Señora de la Esperanza de Onda
- Banco de Sabadell
- Caixabank S. A
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Ibercaja Banco S.A
- Abanca S. A

Estas entidades colaboradoras podrán modificarse a lo largo del ejercicio económico.

Para efectuar el ingreso será necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento y que podrá obtenerse una vez abierto el período de cobranza.

- Obtención de los documentos cobratorios: Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, y con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes, pero la no recepción del documento cobratorio no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso.

También podrá obtenerlos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), si dispone de certificado electrónico cualificado o sistema cl@ve, donde podrá descargarlo desde el apartado "Documentos cobratorios", ubicado en la carpeta ciudadana o desde el procedimiento "1639073 – Duplicado de documento cobratorio" del catálogo de trámites electrónicos.

En caso de no recibir el documento cobratorio en su domicilio o no poder obtenerlo desde la sede electrónica, deberá dirigirse al Servicio de atención y Tramitación (SAT) de este Ayuntamiento, sito en plaza El Pla, 1 de Onda, tel. 964 60 00 50, en horario de oficina, por la mañana de 9 a 14 horas de lunes a viernes y por la tarde los martes de 16:30 a 18:30 horas.

3- Con tarjeta de crédito o débito (Visa, MasterCard, Maestro) de cualquier entidad bancaria (aunque no sea entidad colaboradora en la recaudación municipal) a través del Terminal de Punto de Venta Virtual (TPVV), desde la página web del Ayuntamiento de Onda, en el apartado destacado "pago de tributos" y también en el de "Recaudación municipal". Al igual que en el caso anterior, para ello es necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento.

Esta información también se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Onda. Para más información podrá dirigirse al Servicio de Atención y Tramitación o bien al Servicio de Recaudación, teléfono 964 60 00 50.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, conforme el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 24 del Reglamento general de recaudación.

Onda, 15 de mayo de 2026.

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01944-2026

ONDA

ANUNCIO

DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 1455/2026, de 27 de abril, se ha delegado en la concejala Marta Villanueva Palomeque la competencia para celebrar el matrimonio civil de Enric Ayet Roger y Georgeta Ruse, previsto para el día 2 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 28 de abril de 2026

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01955-2026

ONDA

ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2026 y del 4 de mayo de 2026, ha adoptado, entre otros, acuerdo de concesión de las siguientes subvenciones:

AYUDAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS Y PERSONAL AUTÓNOMO AFECTADOS POR LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA DE ONDA.			
FECHA ACUERDO	BENEFICIARIO	NIF/CIF	IMPORTE
07/04/26	JUAN LÓPEZ ROBLES	***8450**	3.000 €
04/05/26	CAFÉ EXCEL·LENT	E25976002	3.000 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 30 enero de 2006.

Asimismo, se hace constar que los acuerdos íntegros de concesión de las subvenciones se han expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ONDA, A 5 DE MAYO DE 2026.
ALCALDESA,
CARMEN BALLESTER FELIU.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01977-2026

ONDA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 1537/2026, de 4 de mayo, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Salvador Gimeno Olucha y María Carmen Cataluña Isert, previsto para el día 5 de mayo de 2026, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 1537/2026, de 4 de mayo, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Salvador Zueco Jaen y Neus Molina Saez, previsto para el día 9 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 4 de mayo de 2026

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02125-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Expediente 2025/00004643S

EDICTO

Andrés Martínez Castellá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola, hace saber que: Habiéndose formado la Cuenta General Municipal del Ejercicio 2025 y estando esta informada por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad en sesión celebrada el 14 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la mencionada Cuenta General por un plazo de quince días en el Tablón de documentos en exposición pública de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola, https://sede.peniscola.org/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EXPOSICION para que durante este plazo y ocho días más, quienes se estimen interesados puedan presentar las reclamaciones, los reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Peñíscola, 15 de mayo de 2026
Alcalde-Presidente
Andrés Martínez Castellà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01953-2026

SEGORBE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, la convocatoria y publicación de las presentes,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DEFINITIVO, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el nombramiento como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Pública Específica del año 2023, publicada en el BOP número 145 de 25 de noviembre de 2023 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su grupo de clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP, cuyas características son:

Grupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto/a Técnico/a
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Complemento de Destino	N-21
Complemento Específico	El establecido en los presupuestos de personal para su subgrupo de adscripción
Jornada	Completa
Funciones	Las establecidas en la RPT que tiene aprobada este Ayuntamiento

Segundo.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por la ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera

funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Haber abonado los derechos de participación y confección del expediente en las pruebas selectivas.

h) Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la educación primaria y secundario o el bachillerato en el Estado Español.

i) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, o declaración responsable, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Tercera. IGUALDAD DE CONDICIONES

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Cuarta .- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda y en su caso Base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segorbe, debiendo presentarse preferentemente por medios telemáticos a través del trámite que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento apartado ofertas de empleo público, en el registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza Agua Limpia, 2 o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente registradas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 6

del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Certificado de Minusvalía, en su caso.
- d) Justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen y confección del expediente.

Asimismo el personal aspirante podrá utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada, y remitida por email a la dirección, personal@segorbe.es. También deberá de remitirse si se presenta por otros medios que no sean en los propios del ayuntamiento.

Para ser admitido será necesario que además, en la solicitud se acredite el abono de los derechos de examen y formación del expediente. Para el pago de la tasa por participación en procesos selectivos, debe realizarse una autoliquidación accediendo a la sección de Autoliquidaciones dentro de Tributos y Pagos. Una vez identificado con su certificado digital, el usuario deberá seleccionar la opción "Crear nueva autoliquidación" y a continuación el tipo "Tasa por participación en procesos selectivos". Una vez seleccionado el Ejercicio se pasa al siguiente paso donde se elegirá entre los diferentes grupos de titulación para aplicar la tarifa correcta, en este caso será el correspondiente al A2 (por importe de 30€), y en caso de que se tenga derecho a algún tipo de bonificación deberá elegirse teniendo en cuenta que al presentar el justificante de pago, deberá acreditarse el derecho a la bonificación aplicada. Tras "Validar importe" podrá accederse a la presentación de la misma. Una vez presentada la autoliquidación, se ofrece al usuario la opción de descargar la carta de pago o bien de realizar el pago con tarjeta bancaria y descargar el correspondiente justificante, que será lo que deba presentarse junto al resto de documentos de la solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica apartado ofertas de empleo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones que se presenten, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que se publicará en la Sede Electrónica apartado ofertas de empleo y en el tablón de anuncios. En el mismo acto administrativo, se indicará además la constitución y composición del Órgano de Selección, y la fecha del primer ejercicio que se establecerá con al menos 10 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora del comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición. Asimismo se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

No será subsanable y por lo tanto causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondientes.

- La falta de pago de los derechos de examen, pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento apartado ofertas de empleo y en el Tablón de Anuncios, por el órgano de selección, con veinticuatro horas, al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o dos días, si se trata de uno nuevo.

Sin embargo se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el órgano técnico de selección y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las personas que concurran a esta convocatoria quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales y otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

Las personas participantes en el proceso, tendrán que acreditar en cualquier momento ante el órgano técnico de selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E. o del carnet de conducir, sin que para ese efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

Sexta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del órgano técnico de selección se designará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y de acuerdo con el art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará formado por un número impar no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes.

Estará constituido por:

Presidente: Una persona Empleada Pública del Ayuntamiento de Segorbe y cuyo subgrupo de clasificación sea A2 o superior.

Vocales: Tres personas empleadas públicas, al menos de igual grupo categoría al de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

Actuará como secretario, el de la Corporación o personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de los miembros, implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, publicándose con la lista definitiva de admitidos.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

El Órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de Segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICIÓN

Una vez comenzado el proceso selectivo la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, se harán públicos, por el órgano de selección, en la sede electrónica apartado ofertas de empleo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

La puntuación máxima del proceso de selección por concurso-oposición será de 33 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo 20 puntos)

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter teórico-práctico que serán eliminatorios, siendo su valoración máxima de 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Primer ejercicio teórico 10 puntos
Segundo ejercicio teórico-práctico 10 puntos

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO:

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test, compuesto por 30 preguntas a responder en un tiempo máximo que determinará el tribunal momentos antes del inicio de la prueba, todo ello referido al contenido del temario indicado en el Anexo I.

Las preguntas del cuestionario tipo test serán con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas descontarán a razón de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{Aciertos- (Fallos / (Opciones-1))}}{\text{Preguntas / 10}}$$

Las respuestas en blanco no penalizarán.

En este ejercicio se valoraran los conocimientos generales del aspirante sobre la materias.

Para superar esta prueba será necesario alcanzar 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos o casos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto convocado y con el temario establecido en el Anexo I parte específica de la convocatoria, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos por supuesto o caso expuesto.

En esta parte se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica del supuesto/s planteado/s a la persona aspirante.

Para superar esta prueba es necesario alcanzar 5 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el órgano de selección hará público en la Sede Electrónica del ayuntamiento apartado ofertas de empleo y en el tablón de anuncios, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones alcanzadas, otorgando un plazo de 3 días para aportar los documentos de la fase de méritos. Solo se valorarán aquellos méritos acreditados como máximo a fecha de finalización de presentación de instancias.

FASE DE CONCURSO: Máximo 13 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA (puntuación máxima 9 puntos):

· Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en régimen laboral o funcionarial en el grupo A2, en un puesto igual o similar al ofertado hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

FORMACIÓN (puntuación máxima 4 puntos):

1.- Cursos de formación:

Se valorarán los cursos de formación recibidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administraciones públicas o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquellas, o por las universidades y por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas. No se valorarán los cursos en cuyo justificante no se acredite su duración.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Nº de horas	Puntuación
De 20 hasta 49	0,30
De 50 hasta 74	0,50
De 75 hasta 99	0,75
De 100 o más	1

2.- Titulación académica oficial.

Se valorará el hecho de tener titulación académica de superior nivel al que se exige para el acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera. No se valorará la titulación presentada como requisito y acceso a la presente convocatoria.

Master: 0,5 punto

3.- Conocimiento del valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o su equivalente dentro del marco Europeo común de referencia para las lenguas:

Certificado de Nivel Básico A2: 0.10 puntos.

Certificado de Nivel Intermedio B1: 0,25 puntos.

Certificado de Nivel Avanzado B2: 0.50 puntos.

Certificado de Nivel Dominio Operativo C1: 0.75 puntos.

Certificado de Nivel Maestría C2: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano a través de certificados se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4.- Idiomas comunitarios

De acuerdo con los siguientes niveles:

Certificado de Nivel Básico A2: 0.10 puntos.

Certificado de Nivel Intermedio B1: 0.25 puntos.

Certificado de Nivel Avanzado B2: 0.50 puntos.

Certificado de Nivel Dominio Operativo C1: 0.75 puntos.

Certificado de Nivel Maestría C2: 1 punto.

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificaciones expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Para la acreditación de la experiencia y la formación deberán de presentar:

a) Certificados de tiempo trabajado o en su defecto contratos y ceses, en los que se haga constar el objeto del trabajo.

b) Certificado actualizado de la vida laboral.

c) Copia compulsada de certificados o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta contratación en los que se especifique el número de horas.

d) Cualquier documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.

e) Hoja de autobaremación

La calificación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la obtenida en la fase de concurso.

Octava.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección publicará, en la sede electrónica y en el tablón de edictos, un anuncio que contendrá el/los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a su nombramiento como funcionario de carrera.

8.2.- El empate se dirimirá, en primer lugar por aquel que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate se dirimirá por el que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de experiencia.

8.3.- Presentación de documentos: El/los candidatos propuestos para su contratación estarán obligados a presentar, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda y en su caso tercera de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente, aportando los originales para su cotejo.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

También una declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria. En este caso la Alcaldía efectuará la contratación a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas anteriormente.

Novena.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la resolución.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación de procedimiento selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo.
- c) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.
- d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento.

Se realizará en primer lugar, un nombramiento como funcionario/a en prácticas donde se establecerá un período de prueba de tres meses. Transcurrido dicho período y previa valoración favorable del mismo por la persona responsable del servicio, se realizará el nombramiento como funcionario de carrera, computándose el período de prácticas en la antigüedad de la persona trabajadora.

Si no se supera el período de prácticas por los motivos que sean, no se realizará la toma de posesión como funcionario/a de carrera y se llamará al segundo aspirante por orden de puntuación, iniciándose el mismo proceso.

Décima.- CONSTITUCIÓN BOLSA

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, permisos, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y tendrá carácter rotatorio.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por orden de puntuación, establecida de mayor a menor y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir. El llamamiento se realizará en primer lugar por teléfono en distintas franjas horarias a lo largo de la mañana. Si no se obtiene respuesta se realizará al día siguiente por email. Transcurrido el plazo de 24 horas del envío del email sin obtener respuesta se entenderá que la persona desiste del llamamiento sacándola de la bolsa.

El período mínimo de rotación será de seis meses, de tal manera que si la contratación del trabajador/a no supera los seis meses, este/a conservará su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación del trabajador/a, tras el primer o sucesivos llamamientos supera los seis meses, pasará al último puesto de la bolsa.

BAJA AUTOMÁTICA EN LA BOLSA DE TRABAJO Y RENUNCIAS JUSTIFICADAS

Se producirá la baja automática en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a. La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión en el plazo establecido.

b. La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada .

c. La falta de firma de la notificación del nombramiento sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.

d. La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

e. Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el/la trabajador/a afectado/a tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

f. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa de trabajo.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimoséptima semana posterior al parto, decimonovena si el parto es múltiple.

3. En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5. Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

6. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

7. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

8. Que se ofrezca simultáneamente una contratación laboral o nombramiento de funcionario/a interino/a de bolsa distinta a la que se está incluido.

9. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de tres días hábiles.

En los casos número 7, 8 y 9 quedará en situación de inactivo en la bolsa de trabajo, activándose nuevamente en dicha bolsa, previa acreditación de la extinción del motivo de renuncia, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el motivo de extinción, aportando copia de la vida laboral actualizada. La ausencia de solicitud de activación en la bolsa, en el expresado plazo, supondrá su inclusión detrás del último candidato, por orden de puntuación. Dicha activación se solicitará por registro de entrada.

La Bolsa permanecerá activa hasta que se genere una nueva Bolsa de Trabajo.

Décimo Primera.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Décimo Segunda.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro municipio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Órgano de Selección, queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación.

Tema 9. La normativa vigente en materia de contratación administrativa, principios generales y clases de contratos administrativos. Órganos de contratación. La selección del contratista.

Tema 10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 11. Ley 9/2003 de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres. Título I y Título III

Tema 12. El gasto público local; la gestión del presupuesto de gastos. El presupuesto de la Administración Local. Haciendas Locales. Clasificación de los gastos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación y régimen jurídico. Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 14. TRLOTUP. CAPÍTULO I, Régimen de solares, edificación directa, Régimen de los terrenos sujetos a actuación aislada. Rehabilitación y actuaciones aisladas. Condición jurídica de solar

Tema 15. TRLOTUP. Régimen de edificación de los solares.

Tema 16. TRLOTUP. El deber de edificación. Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones. Límite del deber de conservación y rehabilitación.

Tema 17. TRLOTUP. Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención y expropiación de los inmuebles que incumplan estas órdenes.

Tema 18. TRLOTUP. Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones.

Tema 19. TRLOTUP. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la persona propietaria.

Tema 20. TRLOTUP. Situación legal de ruina. Amenaza de ruina inminente. Intervención en ámbitos o edificios catalogados. Pérdida o destrucción de elementos catalogados.

Tema 21. TRLOTUP. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 22. TRLOTUP. Régimen del suelo no urbanizable. Normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en el suelo no urbanizable. Ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable.

Tema 23. TRLOTUP. Actuaciones promovidas por particulares. Actividades, actos de uso y aprovechamiento en el suelo no urbanizable sujetos a licencia municipal sin la previa declaración de interés

comunitario. Actividades que requieren declaración de interés comunitario. Excepciones a la exigencia de declaración de interés comunitario.

Tema 24. TRLOTUP. Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable

Tema 25. TRLOTUP. Disciplina Urbanística. Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Actuaciones no sujetas a licencia. Licencia de obras y usos provisionales. Condiciones de otorgamiento de las licencias. Condiciones de otorgamiento de las licencias. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones y obras menores. Silencia administrativo.

Tema 26. TRLOTUP Parcelaciones. Licencias de parcelación o división de terrenos. Indivisibilidad de terrenos en las distintas clases de suelo. Parcelaciones de fincas rústicas.

Tema 27. TRLOTUP Protección de la legalidad urbanística. Obras de edificación sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Plazo de caducidad de la acción para ordenar la restauración de la legalidad urbanística.

Tema 28. TRLOTUP. Restauración de la legalidad urbanística. Procedimiento. Incumplimiento por la persona interesada de la orden de restauración o de suspensión.

Tema 29. TRLOTUP. Infracciones y sanciones urbanísticas. Infracciones leves, graves o muy graves y sus sanciones.

Tema 30. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 31. Ley de Ordenación de la Edificación (LOE): Agentes y responsabilidades.

Tema 32. CTE: Disposiciones Generales y Documentos Reconocidos.

Tema 33. CTE DB-SE: Seguridad Estructural. Conceptos generales.

Tema 34. CTE DB-SI: Seguridad en caso de Incendio.

Tema 35. CTE DB-SUA: Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

Tema 36. CTE DB-HR: Protección frente al Ruido.

Tema 37. CTE DB-HS: Salubridad.

Tema 38. Licencias de Ocupación: Decreto 12/2021 de declaración responsable.

Tema 39. Accesibilidad Universal: Decreto 65/2019 de la Generalitat Valenciana.

Tema 40. Habitabilidad: ORDEN de 7 de diciembre de 2009, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento.

Tema 41. Gestión de la Calidad: Reglamento de Gestión de la Calidad (Decreto 1/2015).

Tema 42. Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV): Decreto 53/2018.

Tema 43. Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud. El Coordinador de Seguridad y salud. Derechos de los trabajadores. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras. Otras disposiciones.

Tema 44. Legislación en materia de la conservación y protección del patrimonio histórico-artístico. La legislación valenciana. Bienes de Interés Cultural. Bienes de Relevancia Local. Régimen de aprobación de Catálogos y Planes Especiales de Protección. La incidencia en la concesión de licencias.

Tema 45. Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe

Tema 46. Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Segorbe.

Tema 47. Catálogo de Protección del Planieamiento de Segorbe.

Tema 48. Infraestructuras, afecciones que inciden en en el Municipio.

Tema 49. Ordenanza residuos construcción

Tema 50. Sierra Calderona (PORN): Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona.

Tema 51. Plan General de Ordenación Urbana. Desvanes y áticos.

Tema 52. Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Segorbe. Disposiciones de Carácter General. Régimen urbanístico del suelo. Reglamentación detallada de las zonas.

Tema 53. Plan Parcial Sector 1, Segorbe

Tema 54. Plan Parcial Polígono de La Esperanza.

Tema 55. Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe. Pedanías.

Tema 56. Ordenanza Reguladora del Medio Rural

Tema 57. Ordenanza Municipal Mediambiental

Tema 58. Ley de Patrimonio Arbóreo Monumental. Inventario Árboles Monumentales Segorbe.

Tema 59. Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

Tema 60. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción complementaria n.º 8. Espectáculos pirotécnicos realizados por expertos. Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

Segorbe, 05-05-2026.
Secretario Titular,
Jose María Garzón Marijuan.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02130-2026-U

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 1228/2022

ANUNCIO

Finalizado el procedimiento selectivo, por Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0403, de 15 de mayo, se ha realizado el nombramiento como funcionario de carrera a favor de Ramón Mallasén González, con DNI ***3183**, para ocupar la siguiente plaza, dentro del procedimiento de estabilización de empleo temporal desarrollado al amparo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Denominación de la plaza	Arquitecto/a
Régimen	Funcionarial
Escala/Subescala/Clase	Administración Especial /Técnica /Técnico/a superior
Grupo/Subgrupo	A / A1

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 68.1 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Vilafamés, a 15 de mayo de 2026

El Alcalde, (Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02131-2026-U

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 498/2026

ANUNCIO

DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2026-0401 de 15 de maig de 2026, se ha delegado en el concejal Raül Forcadell García la competencia para celebrar el matrimonio civil entre A.A.F. y C.E.R. previsto para el día 12 de junio de 2026, a las 19 horas, en el Ayuntamiento de Vilafamés.

Vilafamés, a 15 de mayo de 2026

El Alcalde-Presidente, Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02124-2026-U

VILA-REAL

JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas técnico/a de gestión de Administración General (TG-AG), que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de personas integrantes del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de personas que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TG-AG), TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

Nº	Denominación	Sección	Plaza	Puesto	CD	CE	OEP	Acceso
1	TG de AG-Innovac-Proy Europ	Innovación	1-16-5	3-53-1	24	13	2024 ord	PI-CO
2	TG de AG-Fiscalización	Intervención	1-81-10	3-256-10	24	13	2023 ord	PI-CO
3	TG de AG-Ofic Presup	Oficina Presupuestaria	1-16-10	3-242-2	24	13	2025 ord	L-CO
4	TG de AG-Ofic Presup	Oficina Presupuestaria	1-81-12	3-256-12	24	13	2024 ord	PI-CO
5	TG de AG-Activ-Disciplina	Territorio (Actividades – Disciplina Urb)	1-81-11	3-256-11	24	13	2023 ord	LO

6	TG de AG-Inspección	Tesorería (Recaudación)	1-81-14	3-256-14	24	13	2024 ord	PI-CO
7	TG de AG-Turism-Congres-Juvent	Turismo	1-81-13	3-256-13	24	13	2024 ord	L-O

Además, se incorporarán todas aquellas plazas de la misma categoría que se hayan incluido en una oferta de empleo público con mismo sistema de selección, hasta el momento de aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas.

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo será el siguiente, con la distribución entre turno libre y promoción interna:

Por turno de promoción interna, a través del sistema concurso oposición: plazas núm. 1-16-5, 1-81-10, 1-81-12 y 1-81-14, cuatro en total, de conformidad con las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia que aprueban las ofertas de empleo público 2023 ordinaria (RA núm. 3077 de 28/06/2023) y 2024 ordinaria (RA núm. de 5532 de 28/12/2024).

De no presentarse personas aspirantes para el turno de promoción interna, estas vacantes podrán agregarse al turno libre, por motivos de celeridad y eficacia procedimental, con idéntico sistema de selección.

Por turno libre, a través del sistema oposición: plazas núm. 1-81-11 y 1-81-13, dos en total, de conformidad con las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia que aprueban las ofertas de empleo público 2023 ordinaria (RA núm. 3077 de 28/06/2023) y 2024 ordinaria (RA núm. de 5532 de 28/12/2024).

Por turno libre, a través del sistema concurso oposición: plaza núm. 1-16-10, una en total, de conformidad con la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia que aprueba la oferta de empleo público 2025 ordinaria (RA núm. 5466 de 23/12/2025).

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las vigentes Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (en adelante, Bases Generales), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 30 de fecha 11 de marzo de 2017.

Y supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases específicas se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP:

- De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

- De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Base quinta: Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria, la persona aspirante deberá reunir los requisitos que a continuación se enumeran, referidos al último día del plazo de presentación de la solicitud de participación:

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Para el turno libre:

1) Nacionalidad: nacionalidad española, ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; todo ello en las condiciones señaladas en el artículo 57 del TR-EBEP.

2) Capacidad y aptitud: estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas vacantes objeto de la convocatoria.

3) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Titulación: estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia

6) Incompatibilidad: no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

7) Conocimiento del valenciano: se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (D.3/217).

Para el turno de promoción interna, además de los requisitos anteriores:

8) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real perteneciente al subgrupo C1 del grupo de titulación C del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP), escala Administración General, subescala administrativo/a.

9) Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.

Base sexta: Solicitudes de participación

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá presentar solicitud ajustada al modelo de instancia publicado en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a través de medios telemáticos.

La solicitud incluirá declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.
- Autorizar que el nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

Las personas que cumplan los requisitos y que deseen participar por promoción interna, deberán solicitarlo expresamente en la solicitud.

2.- Trámite electrónico: Catálogo de trámites de la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) → Trámite: Procesos de selección y provisión.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La publicación de la convocatoria en cualquier otro boletín oficial tendrá únicamente carácter informativo.

Las solicitudes de participación presentadas con anterioridad al inicio del plazo se considerarán con carácter extemporáneo, debiendo presentarse nuevamente por la persona aspirante tras la correspondiente apertura del plazo de presentación.

4.- Derecho de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 12,02 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación.

5.- Documentación a presentar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- DNI
- Justificante de ingreso de los derechos de examen
- Titulación académica exigida

La documentación de los méritos a baremar, en su caso, se presentará concluida la fase de oposición, siendo emplazadas a tal efecto las personas aspirantes que hubieran superado la fase oposición, previo anuncio publicado por el órgano técnico de selección en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Base séptima: Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por la Alcaldía, se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas aspirantes y a los miembros del órgano técnico de selección para dar comienzo al primer ejercicio, que será nuevamente objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Los anuncios restantes relacionados con la celebración de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), constituyendo dicha exposición notificación a todos los efectos.

Base octava: Pruebas selectivas y calificación.

8.1. Turno de promoción interna:

Fase oposición: Primer y único ejercicio, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, elaborando por escrito un informe jurídico con propuesta de resolución en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con temario recogido en el Anexo I.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos jurídico-teóricos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos jurídico-teóricos en la resolución del problema práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción del informe jurídico con propuesta de resolución: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido del informe elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

Fase concurso: no eliminatoria.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 4,00 puntos.

1) Experiencia profesional: máximo 1,00 puntos.

Se atribuirá mayor puntuación a la experiencia acreditada por servicios previos prestados en la propia Entidad Local convocante, frente a la adquirida en otras Administraciones Públicas, valorando según ponderación proporcionada, que no suponga una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable, esto es, que no predetermine el resultado final del proceso, en razón de que, aunque existiendo similitudes con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el contexto organizativo y funcional de cada una de ellas siempre será distinto por su propia coyuntura:

A) En Administraciones Públicas:

a) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Vila-real, como personal funcionario de la escala de Administración General, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo.

b) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en otra Administración Pública, como personal funcionario de la escala de Administración General, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Por desempeño de funciones en cualquier otro puesto de trabajo de inferior categoría al del objeto de la convocatoria en una Administración Pública, como personal funcionario de la escala de Administración General, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.

No procederá baremar más de una vez el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo en cada apartado.

B) En sector privado:

Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria, relacionado con las tareas de los puestos convocados, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

- Trabajo por cuenta ajena: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del correspondiente contrato de trabajo o certificación de la empresa justificativa de la experiencia en tareas relacionadas directamente con el perfil del puesto a cubrir.

- Trabajo por cuenta propia: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas: máximo de 1,00 puntos.

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la necesaria para poder acceder a la presente convocatoria:

- A) Por cada diplomatura: 0,15 puntos.
- B) Por cada grado o licenciatura: 0,30 puntos.
- C) Por máster o doctorado: 0,70 puntos.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: máximo de 0,50 puntos.

A) Conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,30 puntos.

B) Certificados oficiales de capacitación técnica, expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- Lenguaje administrativo (0,20 puntos).
- Corrección de textos (0,20 puntos).
- Lenguaje en los medios de comunicación (0,20 puntos).

4) Idiomas comunitarios: máximo de 0,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,15 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado por cada idioma.

5) Formación: máximo de 1,00 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas que tengan relación directa con las materias del temario específico de la fase de oposición, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

- a) De 100 o más horas: 0,10 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,08 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,06 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,04 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,02 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las siguientes puntuaciones obtenidas en la fase oposición (máximo 10 puntos) y en la fase concurso (máximo 4 puntos), con un máximo total de 14 puntos.

Entre las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición, el órgano técnico de selección formulará propuesta de bolsa de trabajo para la cobertura provisional de puestos de trabajo de técnico/a de gestión de Administración General, a la que se integrarán por orden de puntuación total obtenida al finalizar el proceso de conformidad con lo establecido en la base 12ª de las presentes bases específicas.

8.2. Turno libre (concurso oposición y oposición):

A) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario relacionado con temario recogido en el Anexo II, de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta.

Fórmula de corrección: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,06 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Finalizado el primer ejercicio, el órgano técnico de selección podrá formular propuesta de bolsa de trabajo provisional constituida por las personas aspirantes por el turno libre que hubieran obtenido un mínimo de 5 puntos, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Para dirimir los empates en el orden de la bolsa provisional, se aplicarán los criterios establecidos en la Base 9ª de las presentes bases específicas.

B) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de la parte específica del temario recogido en el Anexo II, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
- Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
- Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.

C) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, elaborando por escrito un informe jurídico con propuesta de resolución en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con la parte específica del temario recogido en el Anexo II.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o

consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos jurídico-teóricos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos jurídico-teóricos en la resolución del problema práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción del informe jurídico con propuesta de resolución: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido del informe elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

Finalizada la fase oposición del turno libre, el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://seuelectronica.vila-real.es>) la calificación total de las personas aspirantes constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, con un máximo total de hasta 30 puntos.

El órgano técnico de selección propondrá como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total en la fase de oposición, para la cobertura de las plazas que conforme a las bases primera y segunda deban ser cubiertas por este sistema selectivo (L-O).

El resto de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición sin obtener plaza, pasarán a la fase de concurso, debiendo aportar en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la anterior propuesta del órgano técnico de selección, la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la plantilla de autobaremación disponible.

Fase concurso: no eliminatoria.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos.

1) Experiencia profesional: máximo 4,00 puntos.

Se atribuirá mayor puntuación a la experiencia acreditada por servicios previos prestados en la propia Entidad Local convocante, frente a la adquirida en otras Administraciones Públicas, valorando según ponderación proporcionada, que no suponga una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable, esto es, que no predetermine el resultado final del proceso, en razón de que, aunque existiendo similitudes con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el contexto organizativo y funcional de cada una de ellas siempre será distinto por su propia coyuntura:

A) En Administraciones Públicas:

a) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Vila-real, como personal funcionario de la escala de Administración General, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo.

b) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en otra Administración Pública, como personal funcionario de la escala de Administración General, a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Por desempeño de funciones en cualquier otro puesto de trabajo de inferior categoría al del objeto de la convocatoria en una Administración Pública, como personal funcionario de la escala de Administración General, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.

No procederá baremar más de una vez el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo en cada apartado.

B) En sector privado:

Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria, relacionado con las tareas de los puestos convocados, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

- Trabajo por cuenta ajena: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del correspondiente contrato de trabajo o certificación de la empresa justificativa de la experiencia en tareas relacionadas directamente con el perfil del puesto a cubrir.

- Trabajo por cuenta propia: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas: máximo de 3,00 puntos.

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la necesaria para poder acceder a la presente convocatoria:

A) Por cada diplomatura: 0,50 puntos.

B) Por cada grado o licenciatura: 1,00 puntos.

C) Por máster o doctorado: 1,50 puntos.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: máximo de 0,50 puntos.

A) Conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,30 puntos.

B) Certificados oficiales de capacitación técnica, expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- Lenguaje administrativo (0,20 puntos).

- Corrección de textos (0,20 puntos).

- Lenguaje en los medios de comunicación (0,20 puntos).

4) Idiomas comunitarios: máximo de 0,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,15 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado por cada idioma.

5) Formación: máximo de 2 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas que tengan relación directa con las materias del temario específico de la fase de oposición, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

- a) De 100 o más horas: 0,20 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,16 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,12 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,08 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,04 puntos.

El órgano técnico de selección propondrá como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total para la cobertura de las plazas que conforme a las bases primera y segunda deban ser cubiertas por el sistema promoción interna y turno libre, concurso oposición.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las siguientes puntuaciones obtenidas para el turno libre (concurso oposición): en la fase oposición (máximo 30 puntos) y en la fase concurso (máximo 10 puntos), con un máximo total de 40 puntos.

Entre las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase total de oposición, el órgano técnico de selección formulará propuesta de bolsa de trabajo para la cobertura provisional de puestos de trabajo de técnico/a de gestión de Administración General, a la que se integrarán por orden de puntuación total obtenida al finalizar el proceso, de conformidad con lo establecido en la base 12ª de las presentes bases específicas.

Base novena: Empates

El empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes se dirimirá a favor de:

Para la bolsa provisional tras finalizar el primer ejercicio de la fase oposición, turno libre: la persona aspirante con menor número de respuestas incorrectas y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Para el turno libre (oposición): quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio; si aún así se mantuviera el empate quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, finalmente, se resolverá por sorteo.

Para el turno libre (concurso oposición) y promoción interna: quien haya obtenido mayor puntuación total en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base décima: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
- Funcionario interino.
- Laboral no fijo.
- Directivo profesional.
- Eventual.
- Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas que se deban de proveer y pertenecer al mismo subgrupo o a subgrupo superior.

- Al menos la mitad más uno de los miembros del tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Base undécima: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 (grau mitjà) mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Base duodécima: Bolsas de trabajo.

Entre las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase total de oposición, el órgano técnico de selección formulará propuesta de bolsas de trabajo para la cobertura provisional de puestos de trabajo de técnico/a de gestión de Administración General, a la que se integrarán por orden de puntuación total obtenida al finalizar el proceso.

Criterios de prelación de bolsas:

1º) Bolsa de trabajo del proceso selectivo por promoción interna (sobre 14 puntos).

2º) Bolsa de trabajo del proceso selectivo por turno libre (sobre 40 puntos), dejando sin efecto la bolsa de trabajo provisional constituida tras la celebración del primer ejercicio del turno libre.

Para dirimir los empates en el orden de las bolsas, se aplicarán los criterios establecidos en la Base 9ª de las presentes bases específicas, según el turno de procedencia de cada aspirante.

ANEXO I: Temario PROMOCIÓN INTERNA

Aunque el número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso en el actual subgrupo A2 es de 60, el art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17), prevé que las convocatorias determinarán de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de promoción interna, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

A tal efecto, para la convocatoria del turno de promoción interna de técnico/a de gestión de Administración General se reconoce la exención en materias que en su día serían exigidas en el proceso selectivo superado, quedando el temario reducido a un total de 48:

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Significado del procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento.
2. La persona interesada. Representación. Capacidad y causas modificativas. Situaciones jurídicas. Derechos de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Trámite de audiencia.
3. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La motivación de los actos administrativos.
4. La eficacia de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio. Rectificación de errores materiales o de hecho.
5. Notificación y publicidad de los actos administrativos. La notificación infructuosa.
6. El procedimiento administrativo I. Concepto y clases. Iniciación del procedimiento: formas. La solicitud: requisitos, subsanación y mejora. Presentación de solicitudes; los registros administrativos. El expediente administrativo.
7. El procedimiento administrativo II. Régimen jurídico de los términos y plazos. Ordenación e instrucción de los procedimientos. Terminación del procedimiento: formas. Resolución expresa y silencio administrativo: régimen jurídico. Otras formas de terminación.
8. El procedimiento administrativo III. La ejecución de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa y principios que rigen su utilización. La vía de hecho: concepto y régimen de impugnación.
9. Los recursos administrativos. Objeto y clases. Interposición el recurso. Causas de inadmisión. Suspensión del acto impugnado. Audiencia de los interesados. Resolución. Recurso de reposición. Recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso-administrativo.
10. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
11. La potestad sancionadora de la Administración. Principios que rigen su ejercicio. Especialidades de los procedimientos en materia sancionadora. La potestad sancionadora de las Entidades Locales.
12. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas. Los reglamentos orgánicos. Los bandos: naturaleza. Impugnación de los reglamentos y ordenanzas locales.
13. El Municipio: normativa reguladora. Concepto y elementos del municipio. El territorio municipal. Creación y supuestos de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: supuestos de descentralización y desconcentración.
14. La población del municipio. Regulación. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos y vecinas. Las formas de participación de los vecinos y vecinas del municipio.
15. Las competencias de los municipios: clases de competencias y régimen jurídico.
16. La organización municipal I. Régimen general: normas reguladoras y principios fundamentales. Órganos necesarios y órgano complementarios. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.
17. La organización municipal II. Régimen Especial de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Otros órganos. Gestión económico financiera.
18. La Provincia. Organización y competencias. Especial referencia a la cooperación con los municipios.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificados, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

20. Formas de acción administrativa de las Administraciones Públicas. El fomento: especial referencia a las subvenciones. La actividad de policía: intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias.

21. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturales y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

22. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

23. La actividad subvencional de las entidades locales. Régimen jurídico. Tipo de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro.

24. El empleo público local I. Fuentes. Clases de empleados y empleadas públicas. Especial Referencia a los funcionarios y funcionarias de la Administración Local con Habilitación Nacional: régimen jurídico y funciones. Régimen de Seguridad Social.

25. El empleo público local II. Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. El personal laboral: régimen aplicable en las normas reguladoras del empleo público.

26. El empleo público local III. Los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario/funcionaria. Derechos y deberes de los funcionarios.

27. El empleo público local IV. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: referencia a las faltas, sanciones y trámites del procedimiento sancionador. Personal eventual. Régimen jurídico. Personal directivo: régimen jurídico.

28. Las Haciendas Locales: régimen jurídico. Potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas fiscales. Fiscalidad.

29. Clasificación de los tributos I: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

30. Clasificación de los tributos II: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

31. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

32. La gestión tributaria, La extinción de la obligación tributaria y la recaudación de los tributos. Desarrollo del procedimiento de apremio. Las garantías tributarias.

33. El presupuesto de las entidades locales. Concepto y contenido. Elaboración, aprobación y ejecución.

34. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

35. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.

36. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.

37. La contabilidad de las entidades locales. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. La responsabilidad contable.

38. Los contratos del sector público y las directivas europeas en materia de contratación. Principios informadores de la contratación en el sector público. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma. Las partes.

39. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Los contratos mixtos.

40. La preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación. Selección del contratista. Garantías. Ejecución y modificación de los contratos. La extinción.

41. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

42. Expropiación forzosa: modalidades de gestión de la expropiación. Régimen de las expropiaciones. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Disciplina urbanística: licencia de parcelación, licencia de urbanización, licencia de edificación, obras e instalaciones, licencia de ocupación.

44. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.

45. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.

46. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.

47. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.

48. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

ANEXO II: Temario TURNO LIBRE

Número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso al subgrupo A2 (anterior subescala del grupo B del art. 8.3 del RD 896/91): es de 60.

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo. El procedimiento de reforma.

2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.

3. Los instrumentos del control parlamentario. La responsabilidad política del Gobierno.

4. El Gobierno. Composición, formación y funciones: directiva y ejecutiva.

5. La configuración constitucional del Poder Judicial. Características de la función jurisdiccional. El gobierno del Poder Judicial: el Consejo General del Poder Judicial. Concepto del Ministerio Fiscal. La organización territorial de la Administración de justicia en España.

6. El Tribunal Constitucional. Composición, competencias y organización. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

7. La Unión Europea: concepto, valores, objetivos y principios. Las competencias de la Unión Europea: el principio de atribución.

8. La organización territorial del Estado. Las bases constitucionales de la Administración Local. La autonomía de nacionalidades y regiones. Los estatutos de autonomía: elaboración y reforma.

9. El sistema de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: competencias exclusivas y compartidas.

10. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de acceso a la autonomía. Reformas. El sistema de derechos de la Comunidad Valenciana.

11. Instituciones autonómicas valencianas. Instituciones comisionadas por Les Corts. Instituciones consultivas y normativas de la Generalitat.

12. Fuentes del Derecho Administrativo. Las leyes. Normas con fuerza de ley: decretos legislativos y decretos leyes. Otras fuentes.

PARTE ESPECIAL

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Significado del procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento.

14. La persona interesada. Representación. Capacidad y causas modificativas. Situaciones jurídicas. Derechos de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Trámite de audiencia.

15. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La motivación de los actos administrativos.

16. La eficacia de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio. Rectificación de errores materiales o de hecho.

17. Notificación y publicidad de los actos administrativos. La notificación infructuosa.

18. El procedimiento administrativo I. Concepto y clases. Iniciación del procedimiento: formas. La solicitud: requisitos, subsanación y mejora. Presentación de solicitudes; los registros administrativos. El expediente administrativo.

19. El procedimiento administrativo II. Régimen jurídico de los términos y plazos. Ordenación e instrucción de los procedimientos. Terminación del procedimiento: formas. Resolución expresa y silencio administrativo: régimen jurídico. Otras formas de terminación.

20. El procedimiento administrativo III. La ejecución de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa y principios que rigen su utilización. La vía de hecho: concepto y régimen de impugnación.

21. Los recursos administrativos. Objeto y clases. Interposición el recurso. Causas de inadmisión. Suspensión del acto impugnado. Audiencia de los interesados. Resolución. Recurso de reposición. Recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

22. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

23. La potestad sancionadora de la Administración. Principios que rigen su ejercicio. Especialidades de los procedimientos en materia sancionadora. La potestad sancionadora de las Entidades Locales.

24. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas. Los reglamentos orgánicos. Los bandos: naturaleza. Impugnación de los reglamentos y ordenanzas locales.

25. El Municipio: normativa reguladora. Concepto y elementos del municipio. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: supuestos de descentralización y desconcentración.

26. La población del municipio. Regulación. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos y vecinas. Las formas de participación de los vecinos y vecinas del municipio.

27. Las competencias de los municipios: clases de competencias y régimen jurídico.

28. La organización municipal I. Régimen general: normas reguladoras y principios fundamentales. Órganos necesarios y órgano complementarios. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

29. La organización municipal II. Régimen Especial de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Otros órganos. Gestión económico financiera.

30. La Provincia. Organización y competencias. Especial referencia a la cooperación con los municipios.

31. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificados, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

32. Formas de acción de administrativa de las Administraciones Públicas. El fomento: especial referencia a las subvenciones. La actividad de policía: intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias.

33. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturales y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

34. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

35. La actividad subvencional de las entidades locales. Régimen jurídico. Tipo de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro.

36. El empleo público local I. Fuentes. Clases de empleados y empleadas públicas. Especial Referencia a los funcionarios y funcionarias de la Administración Local con Habilitación Nacional: régimen jurídico y funciones. Régimen de Seguridad Social.

37. El empleo público local II. Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. El personal laboral: régimen aplicable en las normas reguladoras del empleo público.

38. El empleo público local III. Los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario/funcionaria. Derechos y deberes de los funcionarios.

39. El empleo público local IV. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: referencia a las faltas, sanciones y trámites del procedimiento sancionador. Personal eventual. Régimen jurídico. Personal directivo: régimen jurídico.

40. Las Haciendas Locales: régimen jurídico. Potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas fiscales. Fiscalidad.
41. Clasificación de los tributos I: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
42. Clasificación de los tributos II: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
43. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
44. La gestión tributaria. La extinción de la obligación tributaria y la recaudación de los tributos. Desarrollo del procedimiento de apremio. Las garantías tributarias.
45. El presupuesto de las entidades locales. Concepto y contenido. Elaboración, aprobación y ejecución.
46. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
47. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.
48. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.
49. La contabilidad de las entidades locales. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. La responsabilidad contable.
50. Los contratos del sector público y las directivas europeas en materia de contratación. Principios informadores de la contratación en el sector público. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma. Las partes.
51. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Los contratos mixtos.
52. La preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación. Selección del contratista. Garantías. Ejecución y modificación de los contratos. La extinción.
53. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.
54. Expropiación forzosa: modalidades de gestión de la expropiación. Régimen de las expropiaciones. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
55. Disciplina urbanística: licencia de parcelación, licencia de urbanización, licencia de edificación, obras e instalaciones, licencia de ocupación.
56. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.
57. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
58. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
59. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.
60. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 15 de mayo de 2026
El alcalde, José Benlloch Fernández.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01946-2026

VILA-REAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 1736 de 28 de abril de 2026, sobre delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía, consistentes en:

Resolución núm. 2026001736:

PRIMERO: Revocar las delegaciones que ostenta el concejal y teniente de alcalde D. Emili M. Obiol Menero, a partir del 29 de abril de 2026 (incluido) y hasta la reincorporación del mismo, quedando por tanto como competencias de Alcaldía durante este periodo.

Vila-real, 28 de abril de 2026

Alcalde de Vila-real,
José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01978-2026

VILA-REAL

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real para el ejercicio 2026, en el que se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como su fuente de financiación y los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento, se hace público el plan completo su para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL EJERCICIO 2026

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. Su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Vila-real contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2026, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.

b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

k) Excepcionalmente supuestos de hecho que justifiquen una ayuda directa por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Vila-real.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Vila-real.

4. Para el ejercicio de 2026 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a) Las personas jurídico privadas.

b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Vila-real, o al menos realizar la actividad subvencionada en Vila-real.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Vila-real.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Para el ejercicio de 2026 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención del Ayuntamiento de Vila-real para el ejercicio de 2026.

Asimismo, y atendiendo a la vocación plurianual de los Planes Estratégicos, ha de entenderse extendida la vigencia del presente Plan al siguiente ejercicio presupuestario, hasta la aprobación de su correspondiente presupuesto, en lo referido a las subvenciones cuyo procedimiento de concesión sea el de concurrencia competitiva, al objeto de dar cobertura legal a las convocatorias de estas líneas subvencionales.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente en el ejercicio de 2026.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se modificará de conformidad al procedimiento para su aprobación, sin perjuicio de que de conformidad con la Ordenanza General e Subvenciones aprobada por el ayuntamiento de Vila-real y conforme a su artículo 21.3, de manera excepcional se aprueben las bases y convocatoria conjuntamente por la Junta de Gobierno Local en cuyo caso y debido a la especificidad del objeto de la subvención no será necesaria la modificación del Plan, siempre y cuando el acuerdo de modificación sea competencia de la Alcaldía siendo necesario la modificación del Plan cuando la modificación presupuestaria sea de competencia Plenaria. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen con carácter general en las bases reguladoras u ordenanza específica y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo será el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno Local o concejalía-delegada, en su caso, en consecuencia será también competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones.

Con carácter general, de establecerse nuevas bases implicaría la modificación del presente Plan por lo que se realizará en los términos expuestos en el artículo 9 del presente Plan estratégico. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

La convocatoria de las bases integradas en el presente Plan estratégico deberá aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control y seguimiento del presente Plan durante su período de vigencia con la asistencia del Departamento de Tramitación jurídico-administrativa.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2026), entrará en vigor con la publicación del Presupuesto de la Corporación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Vila-real, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos vigente en el ejercicio 2026 (Capítulos IV y VII), con observancia a las particularidades previstas para un presupuesto prorrogado, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

En el presente Plan se prevén como subvenciones nominativas, previos los preceptivos trámites, las que a continuación se indican como de concesión directa en el anexo que sigue. Se incluyen también las subvenciones de concurrencia competitiva previstas para el ámbito temporal previsto en el art. 7 del presente Plan.

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
1	1623-45390 (Tractament Fem)	Q6250003H UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON CAV	Subvención nominativa	h)	Contribuir en la sufragación de los gastos de organización y desarrollo de los actividades de fomento de la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la innovación en el sector de gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos; las cuales están dirigidas a divulgar, informar y concienciar a la ciudadanía y contribuir, de este modo, al progreso social, económico y humano.	8.000 €
2	1700-48900 (Medi Ambient)	G98374127 ASOC VALENCIANA DE METEOROLOGIA JOSEP PEINADO AVAMET	Subvención nominativa	h)	Colaboración en estudios meteorológicos en el municipio de Vila-real	300 €
3	23104-48003 (Benestar Social)	R1200023H CARITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLO	Subvención nominativa	j)	Programa de transeúntes y personas sin hogar	180.000 €
4	23104-48023 (Benestar Social)	Q4618002B UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	Subvención nominativa	j)	Subvención cátedra de Infancia y Adolescencia de la Universidad Politécnica de Valencia para colaborar en la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia.	3.000 €
5	23106-48002 (Benestar Social)	G12688883 ASOC JOVENTUT ANTONIANA	Subvención nominativa	j)	Atención necesidades básicas de urgencia a familias en riesgo de exclusión social.	30.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
6	23106-48003 (Benestar Social)	R1200473E CARITAS INTERPARRO- QUIAL DE VILA-REAL	Subvención nominativa	j)	Atención necesidades básicas de urgencia a familias en riesgo de exclusión social.	55.000 €
7	23106-48004 (Benestar Social)	G12420428 ASOCIACION COLEC- TIVO-UNION DE INTEG- RACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACUDIM	Subvención nominativa	j)	Desarrollo de programas sociales de información, asesoramiento y acompañamiento de las personas que presentan algún tipo de diversidad funcional, para la consecución de la mejora las condiciones de vida y su plena integración	20.000 €
8	23106-48005 (Benestar Social)	G12415253 ASOC PROV DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEI- MERY OTRAS DEMENCIAS DE CASTELLON	Subvención nominativa	j)	Financiación parcial del Centro de Día "Molí la Vila" de estimulación cognitiva para personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, del que la asociación es titular.	25.000 €
9	23106-48006 (Benestar Social)	G81237257 FUNDACION MANANTIAL	Subvención nominativa	j)	Actividades consistentes en la intervención psicosocial, educativa y de formación profesional para la promoción de una adecuada inserción laboral y social, de las personas con enfermedades mentales crónicas	30.000 €
10	23106-48007 (Benestar Social)	G12442174 FUNDACION SIN- DROME DE DOWN DE CASTELLON	Subvención nominativa	j)	Prestar atención a la diversidad funcional para aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales de Vila-real, valorando su incorporación a los programas y centros ocupacionales que dispone La Fundación Síndrome de Down de Castellón.	12.000 €
11	23106-48008 (Benestar Social)	G28256667 SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	Subvención nominativa	j)	Sufragar parte de los gastos para prestar atención a personas, familias y colectivos en situación de exclusión social, desarrollando, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales, programas y actividades que faciliten la integración y promoción social de los mismos	12.000 €
12	23106-48009 (Benestar Social)	G73886483 CONQUISTANDO ESCALONES	Subvención nominativa	j)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de actividades de difusión, sensibilización, investigación e información sobre la enfermedad de Distrofia muscular de Cinturas tipo, LGMD1F.	13.000 €
13	23106-48010 (Benestar Social)	G12743324 ASOC FIBROMIALGIA Y ENFERMEDADES REUMATICAS VILA- REAL	Subvención nominativa	j)	Desarrollo de programas sociales encaminados a la atención, acompañamiento y apoyo psicosocial de las personas enfermas de fibromialgia y enfermedades reumáticas, y su entorno familiar.	23.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
14	23106-48011 (Benestar Social)	G12257200 FUNDACIO TOTS UNITS	Subvención nominativa	j)	Ayudar a sufragar los gastos de sostenimiento de su actividad y su centro de atención ciudadana, así como los programas que se desarrollen durante el ejercicio y que están dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción socio-laboral	100.000 €
15	23106-48012 (Benestar Social)	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Subvención nominativa	j)	Promoción de actividades y programas destinados a colectivos vulnerables y necesidades emergentes de la población en general, mediante la metodología de Marco de Atención a las Personas.	150.500 €
16	23106-48013 (Benestar Social)	G12939799 ASOCIACIÓN ALUDME DYSTONIA	Subvención nominativa	j)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de actividades de difusión, sensibilización, investigación e información sobre la enfermedad de la Distonía Mioclónica, dirigidas a mejorar la salud y calidad de vida de las personas con enfermedades poco frecuentes	15.000 €
17	23106-48014 (Benestar Social)	G28197564 ASOC ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Subvención nominativa	j)	<p>Convenio de colaboración en el desarrollo de programas sociales encaminados a la atención integral, acompañamiento domiciliario y hospitalario y apoyo psicosocial de las personas enfermas de cáncer y su entorno familiar con el objetivo de conseguir mejorar su calidad de vida, así como sensibilizar y prevenir sobre esta enfermedad en la población en general; en concreto con los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de educación para la salud, dirigidos a la población en general con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre aquellos aspectos que constituyen un factor de riesgo para padecer cáncer. • Servicio de información, asesoramiento y asistencia psicológica y social (individual y/o grupal). • Servicios complementarios con talleres de ocio y tiempo libre, para paliar los efectos secundarios y secuelas de la enfermedad y sus tratamientos. 	15.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
18	23106-48015 (Benestar Social)	G44523108 XICAES	Subvención nominativa	j)	Prestar atención a la diversidad funcional para aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales de Vila-real, valorando su incorporación a los programas de que dispone la Asociación XICAES	75.000 €
19	23106-48016 (Benestar Social)	G12101663 ASOC DIVERSIDAD FUNCIONAL RUSC	Subvención nominativa	j)	Desarrollo de programas sociales de información, asesoramiento y acompañamiento de las personas que presentan algún tipo de diversidad funcional.	8.000 €
20	23106-48017 (Benestar Social)	G12527263 ASOC D'ESCLEROSI MULTIPLE DE CS	Subvención nominativa	j)	Ayuda para la realización de actividades y programas de rehabilitación y tratamiento dirigidas a atender las necesidades vitales, familiares y sociales de este colectivo	6.000 €
21	23106-48018 (Benestar Social)	G05408497 ASOC DE LAS PERSONAS SORDAS DE VILA-REAL - APESOVIL	Subvención nominativa	j)	Desarrollo de programas sociales de información y asesoramiento y acompañamiento de las personas con discapacidad auditiva, para conseguir la mejora de su calidad de vida y su plena inclusión	25.000 €
22	23106-48019 (Benestar Social)	G12206017 FEDERACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA-COCEMFE CASTELLON	Subvención nominativa	j)	Desarrollo de actividades consistentes en la intervención social, educativa y de formación para personas con discapacidad funcional	5.000 €
23	23106-48020 (Benestar Social)	G46588661 ASOC DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	Subvención nominativa	j)	Desarrollo de programas de colaboración con la acogida familiar y potenciando la participación ciudadana, coordinando personas, esfuerzos y actividades de todos los implicados en el proyecto de familia de acogida	8.000 €
24	23106-48022 (Benestar Social)	G12880308 ASOC CASTELLON CONTRA EL CANCER (A.C.C.C.)	Subvención nominativa	j)	Establecer programas, actividades y servicios para la lucha contra el cáncer, su prevención y diagnóstico precoz, así como facilitar información e intentar la sensibilización comunitaria ante la importancia de la prevención oncológica. En concreto los siguientes programas: - Diagnóstico precoz de cáncer de próstata - Diagnóstico precoz del melanoma. - Curso para laringectomizados. - Atención psicológica a pacientes y familiares en proceso de duelo - Sensibilización comunitaria ante la importancia de la prevención oncológica	15.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
25	23106-48023 (Benestar Social)	G16444176 VILATEA ASSOCIACIÓ AUTISME VILA-REAL	Subvención nominativa	j)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de su actividad para conseguir favorecer la autonomía de las familias y personas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) aumentando la conciencia y sensibilización de la población a través de actividades que formen parte de la cultura inclusiva.	10.000 €
26	23106-48024 (Benestar Social)	G12887634 BOLANGERA ASOC POR LA PROMOCION SOCIAL	Subvención nominativa	j)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de su actividad para la defensa de los derechos humanos y, en especial, de las personas sin autonomía, aumentando la conciencia y sensibilización de la población a través de actividades que formen parte de la cultura inclusiva y contribuir así a una sociedad más justa.	6.000 €
27	23108-48000 (Benestar Social)	G12739769 FUNDACIO DANY CEREBRAL ATEN3U CASTELLO C.V.	Subvención nominativa	j)	Mejora de la calidad de vida y la promoción de la inclusión social de personas con daño cerebral adquirido, realización de actividades y programas de rehabilitación.	5.000 €
28	23111-48901 (Igualtat)	G12576112 FUNDACIO ISONO- MIA	Subvención nominativa	f)	Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y la prevención de la violencia de género, considerando estas como una actividad de utilidad pública e interés social.	1.800 €
29	3110-48001 (Sanitat)	G12445615 CASDA-ASOCIA- CION CIUDADANA DE VIH Y SIDA DE CASTELLON	Subvención nominativa	g)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de su actividad para la mejora de la calidad de vida y la promoción de la inclusión social de las personas VIH+, así como Defender los derechos de estas personas y concienciarlas de los mismos e implicar a la sociedad en la solución de problemas relacionados con la infección VIH.	10.000 €
30	34114-48001 (Benestar animal)	G12937660 ASOC "GATS DE BARRI"	Subvención nominativa	g)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de su actividad, así como en los proyectos de control, difusión del método CER y mantenimiento de las colonias felinas del municipio de Vila-real, con el objetivo de controlar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos.	15.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
31	34114-78001 (Benestar animal)	G12937660 ASOC "GATS DE BARRI"	Subvención nominativa	g)	Colaborar en las obras de adecuación de inmueble para poder asistir adecuadamente a los gatos, del municipio de Vila-real, enfermos que requieran cuidados especiales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los mismos, sensibilizando a la ciudadanía de Vila-real y fomentando una actitud y un comportamiento cívico y respetuoso hacia los animales.	20.000 €
32	34114-48002 (Benestar animal)	G55422489 SOS RESCAT COLONIES VILA-REAL	Subvención nominativa	g)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de su actividad, así como en los proyectos de control, difusión del método CER y mantenimiento de las colonias felinas del municipio de Vila-real, con el objetivo de controlar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos	3.000 €
33	3200-46201 (Educació)	P1204500A AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES	Subvención nominativa	e)	Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Vila-real y el Ayuntamiento de Cincorres, en relación con la difusión de los restos fósiles, principalmente dinosaurios, como actividad didáctica, lúdica y turística entre la población escolar de Vila-real.	5.000 €
34	3200-48902 (Educació)	G12097028 ASOC CENTRO DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES MUSICALES "MESTRE GOTERRIS" DE VILA-REAL	Subvención nominativa	e)	Establecer colaboración entre el Ayuntamiento de Vila-real y la Associació Centre estudis i activitats musicals Mestre Goterris	205.000€
35	3260-48901 (Normalització Lingüística)	G12373056 ASSOCIACIO CULTURAL SOCARRATS DE VILA-REAL	Subvención nominativa	a)	Ayudar a sufragar los gastos de sostenimiento de su actividad, así como la realización de actividades dirigidas al fomento y la difusión de la cultura, a través de la promoción del uso de nuestra lengua y el mantenimiento de las tradiciones propias de nuestra ciudad.	20.000 €
36	3263-42391 (Universitats)	S1200045A CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CASTELLON EN VILA-REAL CARDENAL TARANCON	Subvención nominativa	e)	Desarrollo cursos de formación Senior, Curso Internacional de Interpretación Musical Francisco Tárrega y/o otras actividades culturales	17.680 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
37	3263-45390 (Universitats)	Q6250003H UNIVERSITAT JAUME I DE CASTE- LLON CAV	Subvención nominativa	e)	Convenio UJI Subsede-Favorecer la integración de la universidad más allá de su campus universitario, de manera que los ciudadanos de la ciudad de Vila-real puedan beneficiarse de las actividades y servicios de la Universitat Jaume I, independientemente de su ubicación.	15.000 €
38	3263-45392 (Universitats)	Q6250003H UNIVERSITAT JAUME I DE CASTE- LLON CAV	Subvención nominativa	e)	Renovación de la cátedra de innovación cerámica "Ciutat de Vila-real" de la Universitat Jaume I.	85.000 €
39	3263-45393 (Universitats)	Q6250003H UNIVERSITAT JAUME I DE CASTE- LLON CAV	Subvención nominativa	e)	Renovación de la cátedra de mediación policial "Ciutat de Vila-real" con la Universidad Jaume I de Castellón.	35.000 €
40	3270-48900 (Memoria democrática)	G12660775 GRUP PER LA RECERCA DE LA MEMÒRIA HISTÒRICA DE CASTELLÓ.	Subvención nominativa	j)	Convenio para la colaboración en los gastos de sostenimiento de las acciones y actividades de memoria, dignidad, reparación, recuperación, identificación de restos, publicaciones, así como todas aquellas acciones a las que hacen referencia las leyes de memoria histórica y/o democrática y los derechos humanos, mediante obras de teatro, jornadas, conferencias y realización de documentales, entre otras acciones.	60.000 €
41	3340-46200 (Cultura)	P1202800G AYUNTAMIENTO DE BENICASIM	Subvención nominativa	a)	Certamen Francisco Tárrega	3.005 €
42	3340-48903 (Cultura)	G12487575 FUNDACIO COOP VILA-REAL	Subvención nominativa	a)	Financiación o patrocinio de las actividades de carácter cultural, social, deportivo o asistencial que desarrolle la Fundación.	120.000 €
43	3340-48905 (Cultura)	G12100004 ASOC UNION MUSI- CAL LA LIRA DE VILLARREAL	Subvención nominativa	a)	Sufragar los gastos de sostenimiento de su actividad, así como los proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto fomentar la promoción y difusión de la cultura musical	90.000 €
44	3340-78001 (Cultura)	G12100004 ASOC UNION MUSI- CAL LA LIRA DE VILLARREAL	Subvención nominativa	a)	Colaboración económica con destino a la adecuación de las aulas de formación de la sede de la Unión Musical "La Lira" y adquirir equipamientos que contribuyan al desarrollo de su actividad de utilidad pública e interés social musical.	13.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
45	3340-48908 (Cultura)	G12927323 ASOC "SAL DE LA FILA"	Subvención nominativa	a)	Sufragar los gastos de mantenimiento de su actividad, así como las manifestaciones, actuaciones y/o programas que están dirigidos al fomento, promoción, difusión y la producción, de la cultura del audiovisual.	3.000 €
46	3342-48904 (Joventut)	G12688883 ASOC JOVENTUT ANTONIANA	Subvención nominativa	c)	Financiación de los gastos derivados de la organización y realización de los actos que conforman la tradición de la Navidad y Reyes en la ciudad (incluye la embajada del mensajero real de SM los reyes de Oriente, el pregón de los Reyes de Oriente, la Cabalgata de Reyes de Oriente, el reparto de regalos nocturno del día 5 y diurno del día 6 de enero, y actos previos y posteriores vinculados directamente a la recepción y Cabalgata)	75.000 €
47	3342-48912 (Joventut)	G44506178 RADIO ESPAI JOVE	Subvención nominativa	c)	Gestión y mantenimiento de una radio dirigida a la población joven	9.000 €
48	3343-48900 (Tradicions)	G12850046 ASOC "AGRUPACION MUSICAL VIRGEN DE GRACIA" DE VILA-REAL EN CONSTITUCION	Subvención nominativa	a)	Gastos de sostenimiento de la actividad así como los programas musicales que están dirigidos al fomento, promoción y difusión de la cultura y especialmente la musical,	12.000 €
49	3343-48901 (Tradicions)	G12207452 ASOC DEPORTIVA "CLUB DE CAZADORES APAVAL"	Subvención nominativa	a)	Gastos de sostenimiento de la actividad y la realización de sus programas de cultura tradicional dirigidos al fomento, promoción y difusión de la caza, el parany tradicional, etnología y etnografía, la formación de paranyers, ornitología y reclamo bucal tradicional entre otros, y cursos de formación	10.000 €
50	3343-48902 (Tradicions)	R1200271C CONGREGACION DE MARIA INMACULADA, SAN LUIS GONZAGA Y SAN JUAN BERCHMANS (CONGREGACIO DE LLÜISOS)	Subvención nominativa	a)	Sufragar los gastos de mantenimiento de su actividad, así como las manifestaciones, actuaciones y/o programas que están dirigidos al fomento, promoción y difusión de la cultura tradicional. Matxà de Sant Antoni, publicaciones de la revista Exàgono y Camino, convivencias y campamentos	6.000 €
51	3343-48903 (Tradicions)	G12819819 ASOC AGRUPACION CULTURAL BOMBOS Y TAMBORES DE VILLARREAL	Subvención nominativa	a)	Sufragar los gastos de sostenimiento de su actividad, así como las actuaciones y los programas musicales que están dirigidos al fomento, promoción y difusión de la cultura tradicional de instrumentos de bombos y tambores.	2.500 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
52	3343-48904 (Tradicions)	G12218715 ASOC CULTURAL EL TRULL DE VILLARREAL	Subvención nominativa	a)	Ajudar a sufragar les despeses de sosteniment de la seua activitat, així com els programes musicals que estan dirigits al foment, promoció i difusió de la cultura a través de l'aprenentatge, i fomentar d'aquesta manera la cultura tradicional dels instruments de la dolçaina i el tabal a l'Escola de Dolçaina i Tabal EDIT.	23.000 €
53	3343-48906 (Tradicions)	G12351532 ASOC CULT DEPORT DE TIR I ARROSSEGAMENT I COMPETICIONS HIPIQUES	Subvención nominativa	a)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de actividades y programas de deporte tradicional dirigidos al fomento, promoción y difusión del deporte tradicional de "tir i arrossegament" además de organizar festivales, concursos, premios, exposiciones, pasacalles y actividades de carácter didáctico.	6.000 €
54	3343-48907 (Tradicions)	G12677852 COFRADIA DE LA PURISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y VIRGEN DELA SOLEDAD DE VILLARREAL	Subvención nominativa	a)	Sufragar los gastos de sostenimiento de su actividad y encuentros tradicionales, conductas o situaciones que tengan por objeto fomentar la promoción y difusión de la cultura tradicional de la guardia romana i de la propia cofradía en todas sus actividades de la ciudad de Vila-real y fuera de la ciudad.	3.000 €
55	3343-78000 (Tradicions)	G12677852 COFRADIA DE LA PURISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y VIRGEN DELA SOLEDAD DE VILLARREAL	Subvención nominativa	a)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de su actividad y, en concreto, los gastos derivados de la adquisición de la indumentaria de los miembros integrantes de la Guardia Romana, con el fin de garantizar la uniformidad de los mismos en todos los proyectos, programas tradicionales, conductas o situaciones que tengan por objeto fomentar la promoción y difusión de la cultura tradicional en la ciudad de Vila-real.	3.000 €
56	3344-48900 (Congresos)	G12695094 ASOC PARA EL ESTUDIO DIVULGACION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA/ FUNDACION OMACHA ESPAÑA (EDC NATURA/FUNDACION OMACHA)	Subvención nominativa	h)	Colaboración en los gastos de sostenimiento de las actividades organizadas pro la mencionada asociación; realización simposium internacional de fotografía y naturaleza. Fomento, promoción y difusión en el cuidado de la naturaleza y el medio ambiente, en todos los aspectos sensitivos, culturales y sociales de la ciudad de Vila-real.	25.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
57	3380-48000 (Festes)	G12216669 ASOC CULTURAL RECREATIVA "COMISIO DE PENYES" DE VILLARREAL	Subvención nominativa	d)	Sufragación de los gastos de sostenimiento de las actividades recreativas y espectáculos públicos, así como la colaboración en la celebración de actos taurinos, que están dirigidos al fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural, permitiendo la recuperación y difusión de los aspectos sensitivos, culturales y sociales de las tradiciones de la ciudad de Vila-real	70.000 €
58	3400-45390 (Esports)	Q6250003H UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON CAV	Subvención nominativa	b)	Colaborar en los gastos de investigación, la formación y la divulgación de métodos y estrategias dirigidas a la mejora de la salud y calidad de vida de pacientes oncológicos a través de la práctica del deporte..	24.000 €
59	3400-75300 (Esports)	Q6250003H UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON CAV	Subvención nominativa	b)	Colaboración económica con destino a la adquisición de materiales inventariables necesarios para el desarrollo de la actividad dirigida a la mejora de la salud y calidad de vida de pacientes oncológicos a través de la práctica del deporte	7.000 €
60	4100-48900 (Agricultura)	G12028023 SINDICATO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEVILLARREAL	Subvención nominativa	a)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de proyectos y actividades culturales de difusión, sensibilización, investigación e información sobre el riego en Vila-real que están dirigidos al fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural, permitiendo la recuperación y difusión de los aspectos sensitivos, culturales y sociales de las tradiciones de la ciudad de Vila-real	50.000 €
61	4100-48905 (Agricultura)	G12891909 ASOC PANKARA ECOGLOBAL	Subvención nominativa	h)	Colaboración en proyectos medioambientales y en prácticas agrícolas sostenibles para un desarrollo más humano y sostenible.	17.500 €
62	4100-48906 (Agricultura)	G06884290 ASOC PARA LA DIFERENCIACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CALIDAD DE LA CLEMENULES DE LA COMARCA DE LA PLANA DE LA PROVINCIA DE	Subvención nominativa	j)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de proyectos, programas y actividades para promover, potenciar, impulsar y promocionar nuestra citricultura en general y la clementina de clemenules en particular, mediante la realización de actividades de representación y promoción de estos recursos endógenos, que impulsan la actividad económica y mejora de la calidad de vida de la ciudad de Vila-real.	4.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
63	4320-48001 (Turisme)	G12713772 ASOC CULTURAL FLAMENCA ANDALUZA DE VILA-REAL	Subvención nominativa	a)	Colaborar en los gastos de sostenimiento de actividades recreativas, espectáculos públicos y realización de programas de promoción y fomento del arte flamenco.	30.000 €
64	4320-48002 (Turisme)	G12842555 ASSOCIACIO CULTURAL JUNTA CENTRAL SETMANA SANTA VILA-REAL	Subvención nominativa	a)	Contribuir en la sufragación de los gastos de organización y desarrollo de los actos propios que se realizan con motivo de la celebración de la Semana Santa de Vila-real. Declarada de Interés Turístico Autonómico.	37.000 €
65	4330-48901 (Desenvolupament empresarial)	Q1273001F CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CASTELLON	Subvención nominativa	j)	Congreso mundial del azulejo	6.000 €
66	4330-48902 (Desenvolupament empresarial)	Q1273001F CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CASTELLON	Subvención nominativa	j)	Sostenimiento del Vivero de empresas de Vila-real.	80.000 €
67	4390-48900 (Promoció Econòmica)	G12917324 UNIO DE COMERÇ DE VILA-REAL	Subvención nominativa	j)	Convenio para promoción de la actividad comercial.	30.000 €
68	4390-48902 (Promoció Econòmica)	Q1273001F CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CASTELLON	Subvención nominativa	j)	Realización de acciones formativas, de estudio y de asesoramiento empresarial en Vila-real.	35.000 €
69	4390-48903 (Promoció Econòmica)	G42884908 A S S O C I A C I ó D'HOSTALERIA I OCI DE VILA-REAL (A.S.H.I.O.V.I.)	Subvención nominativa	j)	Actividades de apoyo al sector de hostelería y ocio	80.000 €
70	4630-48901 (Desarrollo e Innovación)	G12869483 FUNDACION GLOBALIS	Subvención nominativa	j)	Convenio con la Fundación Globalis para el desarrollo de actividades de promoción de la cultura innovadora y el emprendimiento.	20.000 €
71	4630-48902 (Desarrollo e Innovación)	Q6255109H ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY	Subvención nominativa	a)	Colaborar en, el fomento de la cultura innovadora y la cultura del diseño a través de actividades de interés común dirigidas tanto al alumnado y profesorado de la Escola d'Art i Superior de Disseny de Castelló, como a la ciudadanía de Vila-real	25.000 €
Subvenciones concurrencia competitiva						
#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
1	1623-48000 (Tractament Fem)	(Varios)	Concurrencia competitiva	h)	Ajudes C.E.I. Vila-real Taxa Residus Sòlids Urbans.	14.416,00 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
2	23102-48000 (Emergencia Social)	(Varios)	Concurrencia competitiva	j)	Ayudas sociales a familias (PEIS)	
3	23102-48003 (Emergencia Social)	(Varios)	Concurrencia competitiva	J)	Ayudas material escolar	5.000 €
4	23102-48004 (Emergencia social)	(Varios)	Concurrencia competitiva	j)	Ayudas inmediatas	16.195 €
5	23103-48001 (Programa Convivència)	(Varios)	Concurrencia competitiva	j)	Conciliación Familiar. Campamentos	20.000 €
6	23110.48004 23110.78000 (Cooperació i Integració)	(Varios)	Concurrencia competitiva	j)	Subvenciones ONG para proyectos de cooperación internacional y fomento de la solidaridad	100.000 € / 100.000 €
7	3200-48908 (Educació)	(Varios)	Concurrencia competitiva	e)	Subvenciones para colaborar en los gastos que originan las actividades organizadas y desarrolladas para el alumnado y las familias por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), las Asociaciones de Familias de Alumnos/as (AFAs) y las Asociaciones de padres de Alumnos/as (APAs) de los centros docentes de la población de Vila-real	60.000 €
8	3200-48909 (Educació)	(Varios)	Concurrencia competitiva	e)	Subvenciones económicas a los centros escolares ubicados en Vila-real para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación	10.000 €
9	3260-48100 (Normalitz. Lingüística)	(Varios)	Concurrencia competitiva	a)	Premis Maig – Memorial Pasqual Batalla / Premios literarios en valenciano	3.600 €
10	3260-48900 (Normalitz. Lingüística)	(Varios)	Concurrencia competitiva	a)	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local para la promoción y el uso del valenciano	15.000 €
11	3343-48001 (Tradicions)	(Varios)	Concurrencia competitiva	a)	Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de ámbito local que trabajen en la afirmación y consolidación de tradiciones locales.	20.000 €
12	3380-48100 (Festes)	(Varios)	Concurrencia competitiva	d)	Concurso de portadas-carteles anunciadores de las fiestas patronales de Vila-real, San Pascual y Virgen de Gracia	3.000 €
13	3400-48102 (Esports)	(Varios)	Concurrencia competitiva	b)	Clubes deportivos con actividad regular del municipio de Vila-real // Deportistas de élite (no profesionales) del municipio de Vila-real	274.000 €

#	APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
14	4390-48102 (Promoció Econòmica)	(Varios)	Concurrencia competitiva	j)	Bonos comerç	215.000 €
15	9240-48901 (Participació Ciutadana)	(Varios)	Concurrencia competitiva	i)	Subvenciones Asociaciones de vecinos	70.000 €

Asimismo, como mecanismo de concesión directa amparado en el artículo 22.2 c de la Ley General de Subvenciones, se hace preciso establecer una línea de subvenciones para eventuales supuestos excepcionales y que precisen de una ayuda directa.

APLICACIÓN PRESUP.	CIFY NOMBRE BENEFICIARIO	Procedimiento Concesión	Objetivo Estratégico	OBJETO	IMPORTE
23102-48006 (Emergència social) 4330-48903 (Des. Empresarial)	EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD	DIRECTA (ART. 22.2C)	k)	Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.	25.000 € / 25.000 €

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*) -artículo 3.1 del Plan-:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- k) Excepcionalmente supuestos de hecho que justifiquen una ayuda directa por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Las líneas subvencionables previstas en este Anexo son financiadas con recursos ordinarios de la Corporación.

C. TOTAL (CAP. IV): 3.357.229,80 €; (CAP VII): 143.000 €

Vila-real, 5 de mayo de 2026

Concejala delegada de Hacienda, Sabina Escrig Monzó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02129-2026-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ZONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 11 de septiembre de 2025, aprobatorio del Reglamento del Consejo Zonal de Inclusión Social y Derechos Sociales de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Reglamento del Consejo Zonal de Inclusión Social y Derechos Sociales

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; reconociendo en su artículo 23 el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos.

Asimismo, el artículo 9.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana consagra el derecho de participación de los ciudadanos y ciudadanas valencianos de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana, añadiendo que la Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos.

También los objetivos de desarrollo sostenible, adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030, comprenden el objetivo 16, denominado «Paz, justicia e instituciones sólidas», donde se fija la meta 16.7, «Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que den respuesta a las necesidades».

Además, en el ámbito local son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incorpora y desarrolla el derecho a participar en la gestión municipal, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que recoge la posibilidad de crear consejos de participación de carácter sectorial.

En cuanto a la materia propia de servicios sociales, cabe destacar la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Entre los principios que rigen los servicios sociales valencianos, recoge, en su artículo 6.4 letra d, el de participación democrática en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, estableciendo que los poderes públicos promoverán, en la planificación y desarrollo del sistema, la participación de las personas usuarias, sus familiares, de la sociedad civil organizada y de todos los sectores relacionados con el sistema, incluyendo el voluntariado social. Esta participación se realiza a través de las vías y mecanismos establecidos en dicha ley y su desarrollo reglamentario, siendo fundamentalmente de aplicación el Título V de la Ley 3/2019 y el Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

De acuerdo con esta normativa, los consejos zonales de inclusión y derechos sociales, cuya creación y gestión corresponde a los ayuntamientos o mancomunidades de las que respectivamente dependan, son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de servicios sociales y cuya finalidad es facilitar la participación en servicios sociales de la ciudadanía y de los grupos de interés desde la proximidad. El Capítulo II del Título II del Decreto 217/2022 (artículos 21 a 24) regula de forma concreta la constitución, criterios de composición, funciones y funcionamiento de los consejos locales de inclusión y derechos sociales.

Disposiciones generales
Artículo 1. Naturaleza.

1.1. El Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es el órgano colegiado de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de servicios sociales, dentro del ámbito competencial y territorial de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia.

1.2. El Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia se rige por lo dispuesto en este reglamento.

1.3. El Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales carece de personalidad jurídica propia, teniendo carácter deliberativo, consultivo, asesor y propositivo en materia de servicios sociales.

Artículo 2. Finalidad y adscripción.

2.1. El Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales tiene como finalidad facilitar desde la proximidad la participación de la ciudadanía y de los grupos de interés en materia de servicios sociales.

2.2. El Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales quedará adscrito al Área de Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Palancia.

Artículo 3. Funciones.

1. Son funciones del Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales:

a) Participar en la elaboración de informes anuales sobre la situación de las necesidades sociales y de los servicios sociales, y hacer difusión del mismo por los medios telemáticos y otros que se considere adecuados.

b) Hacer el seguimiento y la evaluación de los procesos y de los resultados desarrollados en materia de servicios sociales.

c) Crear las mesas de trabajo para debatir temas concretos del ámbito de los servicios sociales, si así se considera necesario u oportuno.

d) Coordinar y supervisar las mesas de trabajo que eventualmente se creen en el marco del Consejo.

e) Emitir informes que le sean encomendados por la Mancomunidad, sobre materias de competencia zonal en el ámbito de los servicios sociales.

f) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios sociales municipales, zonales y autonómicos.

g) Favorecer la coordinación entre las instituciones y actores que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

h) Promover la participación comunitaria, fomentando el asociacionismo.

i) Ser informados sobre la gestión de los servicios sociales de la Mancomunidad.

j) Promover fórmulas que permitan la mayor información ciudadana y fomentar actuaciones de sensibilización ciudadana en materia de servicios sociales.

k) Desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en materias de participación y servicios sociales.

l) Estimular, guiar y orientar en la creación de tejido social en materia de organizaciones sin ánimo de lucro u organizaciones sociales, especialmente en entornos locales.

m) Conocer y valorar el presupuesto anual del Área de Servicios Sociales.

n) Otras que las administraciones competentes les puedan encomendar.

2. Para garantizar la comunicación, coordinación, sinergia e integración con el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, sus funciones incluyen además las siguientes:

a) Proponer actuaciones al Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales e implantar los programas o iniciativas de carácter institucional que este promueva.

b) Canalizar las propuestas y sugerencias de la iniciativa social o de las diferentes Administraciones Públicas que contribuyen a una mayor calidad y aportación de bienestar en el ámbito de los servicios sociales.

c) Favorecer la coordinación interinstitucional en cuanto a la implantación de políticas orientadas a los servicios sociales.

d) Informar periódicamente al Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales de sus deliberaciones, decisiones y memorias, trasladándole a este sus actas, así como de la creación, modificación o supresión del propio Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales.

Composición del Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales:

Artículo 5. Composición.

El Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales estará constituido por:

- Presidencia: persona que ostenta la presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia.
- Vicepresidencia: persona que ostenta la Vicepresidencia de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia.
- Secretaría: La Secretaría será ejercida por la persona que ejerza la coordinación del Área de Servicios Sociales de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia.
- Vocalías:
 - Dos personas representantes de asociaciones de personas mayores, correspondiente a cada una de las zonas de cobertura.
 - Dos personas representantes de personas participantes en alguno de los programas de servicios sociales.
 - Una persona representante de cada una de las entidades representativas de intereses de la ciudadanía de ámbito comarcal.
 - Una persona representante sindical de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad Alto Palancia.
 - Una persona representante de cada una de las áreas de Juventud, Pacto Territorial por el Empleo y Oficina Xaloc de la Mancomunidad Alto Palancia.
 - Una persona representante de cada una de las entidades de iniciativa privada colaboradoras Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tanto de iniciativa social como empresarial.
 - Una persona representante de cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.
 - En representación de la Generalitat Valenciana, la persona supervisora del Departamento 3 de Castellón al que corresponde la zona básica de servicios sociales de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia.
 - Cuatro personas profesionales del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Palancia adscritas a diferentes servicios.

Artículo 6. Incorporación al Consejo.

1. El procedimiento ordinario para la incorporación al Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales consistirá en dirigir una solicitud a la Presidencia del Consejo, a través de su Secretaría, indicando la persona que ostentará la representación y la persona suplente de la titular. El plazo de inscripción en el Consejo permanecerá abierto indefinidamente, pudiendo la Presidencia resolver provisionalmente la entrada de nuevos miembros, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno del Consejo.
2. Las solicitudes de incorporación de las entidades al Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales serán aprobadas por Pleno del Consejo Zonal, tras adjuntar en la solicitud de incorporación el certificado emitido por cada entidad en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y de la persona suplente, en caso de ausencia de la titular.
3. El nombramiento del personal técnico de la Mancomunidad se efectuará a propuesta de la correspondiente área de la entidad.
7. Las vocalías correspondientes a personas usuarias, en su caso, serán propuestas por la Coordinación del área de Servicios Sociales.
8. Por resolución de la Presidencia y a propuesta de la mayoría del Pleno del Consejo, este podrá ampliar el número de instituciones y entidades representadas.

Artículo 7. Duración de la condición de persona miembro.

1. La duración de los nombramientos de las vocalías será de cuatro años, renovable por cuatro años más, a excepción de las personas representantes políticas de cada uno de los Ayuntamientos, sin perjuicio de que las personas miembros del Consejo puedan ser sustituidas en todo momento por las entidades, instituciones, administraciones u organizaciones que representan siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6.1 del presente reglamento.
2. Las personas que ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia, así como las personas representantes políticas de cada uno de los Ayuntamientos, tendrán que ser renovadas al inicio de cada mandato.

3. Las personas miembros del Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales que lo sean por razón del cargo que ostentan cesarán como miembros del Consejo cuando cesen de dicho cargo, debiendo ser sustituidas por los/las nuevos/as titulares del cargo.

Artículo 8. Pérdida de la condición de persona miembro

1. La persona miembro del Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales perderá su condición de miembro por las causas siguientes:

- a) Expiración de su mandato.
- b) Voluntad expresa de la entidad, institución, administración u organización a la que representan.
- c) Voluntad propia.
- d) Disolución de la entidad u organización representada.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo Local de Inclusión y Derechos Sociales.
- f) Incumplimiento reiterado del Reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- g) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a la finalidad y/o funciones del Consejo.
- h) Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo. Se considerará ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

2. El cese como persona miembro del Consejo en los supuestos b) y c) se materializará mediante comunicación escrita de la persona afectada o de la entidad, institución, administración u organización a la que representa dirigida a la Presidencia del Consejo.

3. El cese como persona miembro del Consejo en los supuestos e), f) g) y h) será acordado por el Pleno y tendrá que ser aprobado por medio de votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consejo, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al miembro excluido.

Órganos del Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales

Artículo 9. Estructura del Consejo El Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia tendrá la siguiente estructura:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- f) La Secretaría.

Artículo 10. Pleno del Consejo.

1. El Pleno es el órgano supremo del Consejo Zonal de Inclusión y Derechos Sociales y está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Se tratará que el Pleno tenga una composición proporcional de mujeres y hombres, de forma que el número de miembros de cada uno de los sexos suponga como mínimo el cuarenta por ciento.

3. La representación en el Consejo no comportará retribución de ninguna clase.

4. El Pleno estará asistido por la persona titular de la Secretaría a que se refiere el artículo 20 presente reglamento.

Artículo 11. Competencias del Pleno.

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento, aprobar su plan de trabajo y el informe anual de actividad.

b) Acordar la creación de los grupos de trabajo temporales para temas concretos y su temporalidad, así como designar a las personas coordinadoras y a sus componentes.

c) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por los grupos de trabajo, así como las que sean formuladas por miembros del Consejo.

e) Emitir informe sobre las líneas de actuación zonal en materia del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

f) Pronunciarse sobre las líneas generales, criterios y prioridades que tienen que regir en la política zonal sobre Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

h) Aprobar la solicitud de incorporación de miembros, así como su sustitución o cese en los supuestos establecidos en los artículos 7 y 8.

i) En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, el Pleno del Consejo podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar planes, programas, proyectos, o cualquier otra actuación que pudiera afectar a las funciones propias del Consejo.

k) Aprobar las actas de sesiones del Consejo.

l) Otras funciones del Consejo no atribuidas a otro órgano del mismo.

Funcionamiento del Consejo Zonal de Inclusión Social y Derechos Sociales.

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, dos veces al año, previa convocatoria de la Presidencia. Estas sesiones ordinarias serán convocadas, al menos con 15 días hábiles de antelación.

2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de un tercio de sus vocalías. El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

3. Las sesiones plenarias del Consejo se realizarán siempre que estén presentes al menos un tercio de las personas miembros, incluyendo, de manera ineludible, a las personas que ocupan la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.

Los acuerdos del Consejo Zonal de Inclusión y Cohesión Social se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 13. Convocatoria de las sesiones.

1. Las convocatorias de las sesiones plenarias serán elaboradas por la Secretaría, por orden de la Presidencia del Consejo. Las convocatorias se transmitirán a las personas miembros del Consejo con una antelación mínima de 15 días hábiles para las ordinarias y de 7 días hábiles para las extraordinarias, junto con una copia del acta de la sesión anterior.

2. El orden del día de las sesiones será consensuado entre la Presidencia y la Vicepresidencia. En el orden del día, figurarán los extremos siguientes:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º.- Asuntos a debatir en la sesión.

3º.- Ruegos y preguntas.

3. La Secretaría enviará a las personas miembros del Consejo el orden del día sobre los asuntos a tratar al menos 3 días hábiles antes de la celebración de la reunión.

Artículo 14. Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo, que a su vez asumirá la presidencia del Pleno, corresponderá a la Presidenta la Mancomunidad, pudiendo delegar dicha función en la Vicepresidencia.

Artículo 15. Funciones de la Presidencia.

a) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.

b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

c) Resolver las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento.

d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

f) Representar al Consejo ante la Mancomunidad y en otros organismos y entidades.

g) Promover y articular la participación de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía en materia de servicios sociales en el funcionamiento y debate del Consejo.

h) Ejercer cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno del Consejo

Artículo 16. Vicepresidencia del Consejo.

Su función será sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, en cuyo caso asumirá las funciones expuestas en el artículo anterior, igualmente le corresponderá llevar a cabo las funciones de colaboración y asistencia a la Presidencia y asumirá las funciones que pudieran serle encomendadas expresamente por ésta o por el Pleno.

Artículo 19. Participación de personas expertas.

Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo aquellas personas que por sus conocimientos u otras circunstancias, se considere conveniente su presencia y opinión, siendo convocadas al efecto por la Presidencia y asistiendo con voz pero sin voto.

Del mismo modo, podrán asistir a las reuniones de los grupos de trabajo que se creen aquellas personas que por sus conocimientos u otras circunstancias, se considere conveniente su presencia y opinión, siendo convocadas al efecto por la persona coordinadora del grupo de trabajo.

Artículo 20. Secretaría del Consejo.

La Secretaría será ejercida por la persona con funciones de dirección y coordinación técnica del área de la Mancomunidad con competencias en materia de Servicios Sociales

Artículo 21. Funciones de la Secretaria.

- a) Remitir las convocatorias para las sesiones del Pleno.
- b) Redactar y levantar acta de las sesiones del Pleno.
- c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y de personas usuarias de servicios sociales, fichero de las personas miembros y representantes de los distintos órganos, así como sus altas y bajas, con la asistencia del servicio gestor.
- d) Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.
- e) Suscribir las actas junto con la Presidencia.
- f) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que tenga que tener conocimiento por razón de su cargo.
- g) Todas aquellas que le sean encargadas por el Pleno y la Presidencia, en relación con las materias propias de la función de Secretaría del Consejo.
 - a) Asesorar y ofrecer apoyo técnico a todos/as los miembros del Consejo, a los grupos de trabajo zonales y a los grupos de trabajo especializados.
 - b) Impulsar y dinamizar las medidas adoptadas por los diferentes grupos de trabajo zonal y llevar a cabo el seguimiento.

Disposiciones finales

Primera- En lo no previsto en este Reglamento se estará en lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales así como al resto de normativa de régimen local.

Segunda- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En Soneja, a 15 de mayo de 2026
Jéssica Miravete Bernat, La Presidenta

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01986-2026

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

En cumplimiento de aquello dispuesto en el párrafo sexto del art.34 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables, aprobado por el Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Vila-real, en sesión de 29 de marzo de 1999, se procede a realizar el siguiente anuncio:

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Se hace público en Anexo que se acompaña la relación de deudores por facturación de la compañía concesionaria del servicio, con indicación del importe pendiente de pago, significando a las personas interesadas que disponen de un plazo no superior a los 10 días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para hacer efectivo el respectivo importe y con advertencia que la falta de pago en este plazo implicará la supresión del suministro, previa autorización por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de Vila-real.

Vila-real, 05 Mayo de 2026.—El Jefe de Servicio, Isaac Dura Bonet

Referencia: 2026/00008791H

Destinatario: SDAD FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Dirección: AVDA FRANCESC TARREGA, 35 BAJO 12540 VILA-REAL

Núm. notificación: AY/00000004/0003/000138569

Asunto:	Relación de deudores del servicio público de abastecimiento de aguas potables (continuación expediente C/2/97)
Procedimiento:	Seguimiento de la ejecución de los contratos
Governació (JMMUNOZ)	

Le notifico que por la Alcandía-Presidencia en fecha 17 de abril de 2026, se ha dictado la resolución N°2026001575 cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito de fecha 27 de marzo de 2026, (RE núm. 2026020466 de 30-03-2026) de la mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLOENENSE SA (FACSA), concesionaria del servicio de suministro de agua potable, adjuntando la relación de deudores por facturación del mencionado servicio de suministro de agua potable, a quienes la mercantil adjudicataria ha intentado la entrega de la preceptiva notificación del requerimiento de pago y aviso previo a la interrupción del suministro.

Visto el artículo 24, párrafo sexto, del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de marzo de 1.999, en el que se dispone que cuando los abonados no satisfagan los recibos se les notificará por cualquier medio, que acredite prueba en derecho, del importe pendiente de pago a fin de que éste se efectúe en plazo no superior a 10 días y con advertencia de que la falta de pago en tal plazo implicará el corte de suministro previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Gobernación y Contratación de fecha 15de abril de 2026.

Resultando que mediante Resolución de alcaldía 2025004126 de 27 de octubre de 2025 se delega en la concejala delegad del área de gobierno de gestión de Administración Local la competencia para dictar este acto administrativo

Por tanto HE RESUELTO :

Primero.- Autorizar la publicación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado, la relación de deudores por facturación del servicio de suministro de agua potable, facilitada por FACSA, con el contenido y a los efectos que, para notificación a los interesados, dispone el artículo 34 del Reglamento del Servicio y de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Encomendar a FACSA la publicación, a su costa, del anuncio que se ha citado, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

FECHA: 04 de Mayo de 2026

Fecha Listado: 04/05/2026

POLIZA	NIF	DIRECCIÓN SUMINISTRO	REC. PTES	IMPORTE
47.027	53229338R	CARRER ESCULTOR,8	2	219,54
27.918	18878151G	CARRER GERMANIES, 15	2	88,87
39.834	B12636981	CARRER PERE GIL, 10	2	104,80
16.201	29027730M	AVGDA. FRANC. TARREGA, 31	2	104,69
42.597	B12358040	CARRER JAUME ROIG, 50	2	63,07
31.231	73351755V	CARRER PINTOR GUMBAU, 14	2	130,29
50.251	Y2364860Z	CARRER COMTE DE RIBAGO, 13	2	67,96
41.540	B12854584	CARRER CORTS VALENCIA., 24	2	73,41
43.110	18925280Y	CARRER SANT MANUEL, 100	2	76,84
49.788	18912336B	CARRER VILAVELLA, 6	2	69,12
2.196	73361978M	CARRER SANTA CATERINA, 59	2	91,16
45.348	18932372Z	CARRER SANTA CATERINA, 64	2	225,20
50.097	B12636908	CARRER SANTA QUITERIA, 41	2	85,69
53.443	53379370G	CARRER SANTA QUITERIA, 65	2	41,75
49.666	53875896Y	CARRER SANTA QUITERIA, 65	2	99,16
11.939	08052604M	CARRER RIU, 67	2	104,12
34.269	18995459N	CAMI ONDA CS VELL, 12	2	68,96
47.064	52797913X	CARRER RIU SEGURA, 38	2	100,20
44.188	20469319D	CARRER SANT VTE. PAUL, 33	2	165,29
48.471	53226141R	CARRER CARINYENA, 82	2	74,24
53.028	18876025V	PLAÇA ALIAGA, 5	4	127,70
50.546	A12414520	CARRER SANT VICENT DE PAUL, 33	6	471,17

Vila-real, 07 de mayo de 2026

JEFE EXPLOTACIONES ABASTECIMIENTO, ISAAC DURA BONET